

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

5 DE MAYO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día **cinco de mayo de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. Ricardo Segado García (MC)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 20 de abril y extraordinaria el 24 de abril de 2017.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Convenio regulador entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la sede fundacional de Cartagena.
2. Pago de facturas presentada por los letrados externos, correspondiente a los servicios prestados desde el 5 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo al presupuesto municipal vigente.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

3. Rectificación de error de hecho de la propuesta sobre resolución de la convocatoria de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, aprobado por acuerdo de 20 de octubre de 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. Modificación del presupuesto de 2017, para convenios con diferentes asociaciones y colectivos que aporten mejoras en la difusión del patrimonio y en la vida cultural de la ciudad.
5. Modificación del presupuesto de 2017, para la adquisición de mobiliario para locales sociales municipales y nuevas OMITAS.

6. Modificación del presupuesto de 2017 para la adquisición de maquinaria destinada al servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Modificación del presupuesto de 2017 para inversiones en escuelas infantiles y colegios.
8. Rectificación del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del balizamiento de playas en el término municipal de Cartagena.
9. Generación de crédito para equipamiento del Museo Arqueológico Municipal.
10. Modificación del presupuesto de 2017 para la adquisición de maquinaria destinada a la Universidad Popular.
11. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018, los créditos necesarios para la contratación del servicio de vertedero de residuos de limpieza con maquinaria.
12. Ajuste de calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de gas natural para varios puntos de suministro del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
13. Gasto plurianual para el arrendamiento de la oficina de Policía Local en la Plaza de la Merced de Cartagena.

PATRIMONIO

14. Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sobre la licitación por procedimiento abierto convocada y nueva adjudicación de la concesión administrativa del dominio público, constituido por la adecuación y explotación del quiosco-bar de la Pza. de San Francisco de esta ciudad.
15. Puesta a disposición de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un terreno para la construcción de un centro escolar de educación infantil y primaria, en la diputación de la Aljorra del municipio de Cartagena.
16. Arrendamiento de local para la sede del cuartel de la Policía Local en el distrito Centro Histórico.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

17. Normas de seguridad de la política de seguridad de la información, en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

RECURSOS HUMANOS

18. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Librilla y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
19. Aprobación del acuerdo de régimen de especial dedicación en los servicios de policía local, bomberos, brigadas municipales y personal de mantenimiento en deportes para los años 2017 a 2019.

TESORERIA

20. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

21. Plan de acción contra el ruido de Cartagena 2015-2018.
22. Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana 1 de la UA7 de Santa Lucía.
23. Suspensión del expediente de gestión de la Unidad de Actuación n.º 10 del Ensanche.
24. Sustitución avales aportados en garantía del 10% de los gastos de urbanización en el sector SG-1 de San Ginés de la Jara.
25. Acordar la inadmisión a trámite de la solicitud de declaración de nulidad de las licencias concedidas en la parcela 14.1 de La Manga y la improcedencia de la indemnización reclamada por la mercantil residencial Dos Mares, S.L., por supuesto perjuicio económico derivado de la tramitación del estudio de detalle de la citada parcela.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por los siguientes Servicios:

CULTURA

- 26.**Subvención para peña flamenca de Cartagena “Antonio Piñana” por el procedimiento de concesión directa.
- 27.**Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

EDUCACIÓN

- 28.**Subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 29.**Subvención a institutos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de enseñanzas de régimen especial, y centro comarcal de personas adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva.

DEPORTES

- 30.**Convenio con la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 20 de abril al 4 de mayo de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 19 de abril al 2 de mayo de 2017.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL Y EXTRAORDINARIA EL 24 DE ABRIL DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE FUNDACIONAL DE CARTAGENA.

El Área de Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa. En este caso es difundir, y profundizar en el conocimiento, a través de cursos de verano organizados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el seis de mayo de dos mil dieciséis y firmado por ambas partes el día cinco de julio de dos mil dieciséis, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia adquisición de conocimiento.

Visto el Convenio Regulador entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la sede Fundacional de Cartagena.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a este convenio se acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

ANEXO I AL CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE FUNDACIONAL DE CARTAGENA

En XXXXX a XX de XX de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, CP 30201, (en adelante el Ayuntamiento) cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Y tiene competencias atribuidas en materia objeto de este convenio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de XX de XX de XXXX

Y de otra, D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena han suscrito un Convenio regulador de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la sede de Cartagena.

Que el párrafo segundo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio, establece que el Ayuntamiento de Cartagena destinará la dotación económica que, para tal fin, recojan los presupuestos municipales en cada ejercicio, o en su defecto, aquella que acuerde el pleno municipal,

cuya cuantía figurará en el correspondiente anexo que anualmente recogerá las aportaciones y las actividades a desarrollar en la correspondiente edición.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero.- El Ayuntamiento de Cartagena, aportará para la edición del año 2017 de la Universidad Internacional del Mar en la sede de Cartagena, a la firma del presente documento, la cantidad de 8.000,00 €, reconociendo la obligación con cargo a la partida 07001.3361.2270602 del presupuesto municipal.

Segundo.- La Universidad de Murcia desarrollará, durante la edición del año 2017 en la sede de Cartagena de la Universidad Internacional del Mar, los siguientes cursos

JUNIO

Del 26 al 29 de junio

- I CURSO SOBRE ENSEÑANZA BILINGÜE EN CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA E INFANTIL

JULIO

Del 18 al 21 de julio

- RETOS DEL SISTEMA POLÍTICO ESPAÑOL (II)

SEPTIEMBRE

Del 11 al 14 de septiembre

- LOS PUERTOS ANTIGUOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA. CURSO DE ARQUEOLOGÍA PORTUARIA

Del 12 al 15 de septiembre

- a) I SEMINARIO-TALLER DE HISTORIA Y ARQUITECTURA MARÍTIMA. LAS DEFENSAS DE COSTA EN EL SIGLO XVIII

Tercero.- Los fondos a transferir por parte del Ayuntamiento a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, están sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo, por lo que los gastos realizados con cargo a los mismos deben ser justificados ante el organismo financiador antes del 31.12.2017, que en caso contrario podrá instar su devolución.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Serán subvencionables por este concepto los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de la actividad suspendida.

Y en prueba de conformidad firman el presente Anexo en la fecha y lugar al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Alcalde-Presidente
José López Martínez

El Rector
José Pedro Orihuela Calatayud

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.= En Cartagena, a 4 de abril de 2017.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PAGO DE FACTURAS PRESENTADA POR LOS LETRADOS EXTERNOS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 5 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

A la vista de que la factura ya emitida es consecuencia de la prestación de un servicio que viene impuesto por el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en concreto en su *artículo 26, apartado 5, titulado "Asistencia jurídica"*, que dispone que:

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, y ello a elección del trabajador.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el funcionario por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los Anticipos Reintegrables del artículo 25 de este Acuerdo.

Como quiera que la factura que se genera por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por el correspondiente servicio técnico municipal, en este caso la Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones del servicio mencionado afectaría gravemente a los empleados públicos que disponen de este servicio de carácter esencial reconocido convencionalmente, la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por el mismo despacho profesional que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que deberá materializarse antes del 1 de julio de 2017, teniendo en cuenta que el proceso de licitación se encuentra ya iniciado.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago la factura presentada por "Ruipérez y Abogados Asociados, SLP", con nº de registro 004/17 e importe 13.187,30 €, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= En Cartagena a 26 de Abril de 2017.=EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

3. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO DE LA PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA, APROBADO POR ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2016.

Visto que en sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado 6 de abril de 2017, se adoptó acuerdo sobre la resolución de la convocatoria de puestos de venta vacantes en el Mercado de Santa Florentina, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 20 de octubre de 2016.

Habiéndose observado que en la propuesta de adjudicación se ha transcrito incorrectamente, el número puesto que se adjudicaría a [REDACTED], para actividad de venta de frutas y verduras, ya que se trataba de puesto 85 y se transcribió el 80 y considerando que a efectos de la formalización de la autorización en documento público, es necesario proceder a la corrección de los errores de hecho advertidos.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, lo establecido en los artículos 20 y 21. Los artículos 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y del Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común aplicable, por la PRESENTE.

A V.E y a la Junta de Gobierno Local, SE PROPONE:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de error de hecho detectado en la transcripción del puesto del Mercado de Santa Florentina propuesto para adjudicar a la [REDACTED] debiéndose decir de la siguiente manera:

Donde dice:

Puesto n° 80 se adjudicaría a [REDACTED], para actividad de venta de frutas y verduras.

Debe decir:

Puesto n° 85 se adjudicaría a [REDACTED] para actividad de venta de frutas y verduras.

SEGUNDO: Que se mantenga en todos sus términos el resto del contenido del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2017, tanto en su motivación, como en la parte dispositiva.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 12 de abril de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA CONVENIOS CON DIFERENTES ASOCIACIONES Y COLECTIVOS QUE APORTEN MEJORAS EN LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO Y EN LA VIDA CULTURAL DE LA CIUDAD.**

Con fecha 17 de abril se recibió escrito del Concejal de Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, a fin de atender los gastos que se deriven de la firma de convenios con diferentes asociaciones y colectivos que aporten mejoras en la difusión del patrimonio y en la vida cultural de la ciudad.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0009553.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-07001-3361-2270605	Cátedra Patrimonio Inmaterial del Municipio	21.000,00 €
TOTAL		21.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-07001-3361-48211	Asociaciones y colectivos	21.000,00 €
TOTAL		21.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOCALES SOCIALES MUNICIPALES Y NUEVAS OMITAS.

Con fecha 11 de abril se recibió escrito del Concejal de Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, a fin de atender la adquisición de mobiliario para locales sociales municipales y nuevas OMITAS.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0009242.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al

amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-05001-9240-212	Edificios y otras construcciones	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-05001-9240-625	Mobiliario.	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el escrito que el pasado 12 de abril remitió el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el que informa de la necesidad de la adquisición de un nuevo dosímetro de ruido, por rotura del existente, para lo cual es necesario proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0009408.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03001-9209-2269952	Acciones de seguridad	1.600,00 €

TOTAL 1.600,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2017-03001-9209-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.600,00 €
	TOTAL	1.600,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS.

Con fecha 18 de abril se recibió escrito del Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para sustituir las puertas acristaladas de la escuela infantil de La Palma por puertas metálicas de perfil de aluminio, a fin de evitar posibles accidentes entre el alumnado; dotar las aulas de todos los colegios de educación infantil y primaria, carentes de sistema de climatización o ventilación, con ventiladores para mejorar los niveles de confort de los alumnos que las ocupan de una forma económica y eficaz, así como, la instalación eléctrica de baja tensión para acumuladores de calor en el colegio de San Ginés de la Jara, dado que actualmente las aulas del centro no presentan el bienestar térmico adecuado.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito número 2017.2.0009254.000 y 2017.2.0009254.001.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2017.07004.3230.2279935 Mantenimiento de colegios	40.204,74 €
TOTAL	40.204,74 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	
2017.07004.3230.623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.252,33 €
2017.07004.3230.622 Edificios y otras construcciones	22.806,64 €
2017.07004.3231.632 Edificios y otras construcciones	7.145,77 €
TOTAL	40.204,74 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. RECTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Con fecha 29 de marzo pasado, la Junta de Gobierno Local aprobó autorización de gasto plurianual para la contratación del balizamiento de playas en el término municipal de Cartagena, por importe de 65.556,65 €, con un plazo de ejecución de dos años, con cargo, erróneamente, a la clasificación orgánica 04002: Dirección General de Infraestructuras y Servicios, cuando la que debió ser es la 05001: Descentralización y Participación Ciudadana. Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo:

La rectificación del acuerdo adoptado el pasado día 29 de marzo, de la siguiente manera:

En el calendario previsible de ejecución del gasto en la columna: "APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:", donde dice "2017-04002-1722-210", debe decir "2017-05001-1722-210".

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EQUIPAMIENTO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

Visto el escrito que el pasado 20 de abril remitió el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para infraestructuras y equipamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal, por un importe de 15.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención ([REDACTED]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07001.3361.623: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
Importe: 15.000,00 €

Estado de Ingresos:

2017. 7508001: De la CCAA para Patrimonio Arqueológico.
Importe: 15.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 21 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Visto el escrito que el pasado 24 de abril remitió el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que informa de la necesidad de la adquisición proyectores, equipos de sonido y pizarras interactivas, para poder impartir los cursos ofertados por la Universidad Popular, para lo cual es necesario proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se

adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0008979.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-07006-3263-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	3.500,00 €
TOTAL		3.500,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-07006-3263-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.500,00 €
TOTAL		3.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS DE LIMPIEZA CON MAQUINARIA.

Con fecha 26 de abril tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de vertedero de residuos de limpieza con maquinaria, por un importe de 115.500,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1623-2279921	enero a diciembre	115.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El 01 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de gas natural en varios puntos de suministro del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 72.600.00 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de octubre de 2016. Con fecha 16 de febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que el inicio del contrato ha sido 1 de marzo, adjuntado el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal sobre el inicio del contrato citado.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se modifique el calendario de ejecución aprobado el 1 de julio de 2016, sustituyéndolo por el que se detalla a continuación, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000105.000):

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-22102	marzo a diciembre	30.250,00 €
2018	04002-9331-22102	enero a diciembre	36.300,00 €
2019	04002-9331-22102	enero y febrero	6.050,00 €
TOTAL			72.600,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. GASTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE POLICÍA LOCAL EN LA PLAZA DE LA MERCED DE CARTAGENA.

Es necesaria la tramitación de la autorización de gasto plurianual proceder a la contratación del arrendamiento de la oficina de Policía Local en la Plaza de la Merced de Cartagena, por un importe de 26.680,51 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0010605.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	03005-1320-202	junio a diciembre	15.563,63 €
2018	03005-1320-202	enero a mayo	11.116,88 €
			26.680,51 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

14. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADA Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, CONSTITUIDO POR LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR DE LA PZA. DE SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Septiembre de 2013, aprobó la convocatoria de licitación por procedimiento abierto para el otorgamiento en concesión administrativa del uso privativo del dominio público constituido por el Quiosco-Bar que el Excmo. Ayuntamiento ha edificado en la plaza de San Francisco y un espacio libre de la Plaza frente al mismo, de unos 220 m².

Tramitado el expediente oportuno por la Mesa de Contratación del día 20 de mayo de 2014, se proponía a la Junta de Gobierno de 4 de Julio de 2014 la exclusión de la oferta de la Mercantil “GRINDING IT OUT, S.L.U.” por entender que no había presentado en el Sobre 2 (oferta Técnica) el documento denominado “Plan de Explotación”.

En dicho acuerdo se aprobó también la adjudicación de la concesión administrativa por plazo de DIEZ AÑOS a la mercantil “470, LA GLORIETA, S.L.” por ser la única plica que quedaba en la licitación, tramitada por procedimiento abierto para la adecuación y explotación de quiosco-bar y

exterior del mismo en 220 m², en la Plaza de San Francisco de la Ciudad, quien deberá cumplir las todas las condiciones y ajustarse a los Pliegos de Condiciones de la licitación mas las propuestas tanto Técnica como Económica como las mejoras.

Ante dichas resoluciones municipales (la de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 2014 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Julio de 2014), se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, sobre el que por Sentencia 863/16 de 10 de Noviembre de 2016, recaída en el rollo de apelación nº 150/2016 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento ante del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha fallado DESESTIMAR EL RECURSO confirmando la Sentencia 59/2016, de 30 de Marzo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, dictada previamente en el recurso ordinario 296/14, que declara como “contrarios a derecho ...” la propuesta de la Mesa de Contratación de 20 de Mayo de 2014, y el acuerdo de 4 de Julio de adjudicación de la concesión administrativa de explotación del Quiosco-Bar de la Plaza de San Francisco a la mercantil “470, LA GLORIETA, S.L”, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura y valoración del sobre nº 3 de las proposiciones de la mercantil “GRINDING OUT, S.L.U”, resolviendo que el expediente de la concesión administrativa se retrotraiga a aquel momento al considerar que sí había “Plan de Explotación”.

Considerando que, en ejecución de las Sentencias recaídas, procedía la nueva sesión de la Mesa de Contratación, (de las que se han celebrado dos sesiones en la fechas 28 de diciembre de 2016 y 8 de febrero, que están publicadas en la pagina municipal www.cartagena.es y que termina con la nueva exclusión de la oferta de la mercantil “GRINDING OUT, S.L.U”, por falta de concretar el inicio del plazo de la actividad comercial en el Quiosco-Bar y con la propuesta de la misma de que se adjudique nuevamente la concesión administrativa a la mercantil “470 LA GLORIETA S.L.”, con los siguientes puntos en cada uno de los Sobres: Sobre Nº 2: 36,50 puntos y Sobre Nº 3: 10 puntos, que hacen un total de 46,50 puntos y que es la única plica que es válida de la convocatoria de licitación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y de Patrimonio de las Administraciones Públicas por la presente SE PROPONE:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público de la convocatoria de licitación por

procedimiento abierto para adecuación y explotación de Quiosco-bar y exterior del mismo en 220 m², en la Plaza de San Francisco de la Ciudad, a la mercantil “470 LA GLORIETA, S.L.”, quien deberá cumplir todas las condiciones y ajustarse a los Pliegos de la licitación, más las propuestas Técnica y Económica, así como a las mejoras ofrecidas.

SEGUNDO: El canon de la autorización asciende a 12.012 € anuales incluido el año 2017 aplicándose para ejercicios sucesivos el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano competente.

TERCERO: Notificado este acuerdo de adjudicación definitiva a la sociedad “470 LA GLORIETA, S.L.” volverá a aportar la fianza definitiva por importe de 3.600 € (tres mil seiscientos euros) y después firmar (previa acreditación de los requisitos exigidos) y en el plazo de TREINTA DÍAS el documento contractual de la concesión, por el plazo de los DIEZ AÑOS, a partir del inicio de la actividad en 2017.

CUARTO.- La concesión demanial se entenderá otorgada con estricta sujeción a los Pliegos Técnico y de Condiciones Jurídicas y económico-administrativas, debiendo cumplir el adjudicatario todas las obligaciones previstas pues lo contrario supondrá la aplicación de lo dispuesto en las Bases 17 y siguientes del mismo sobre sanciones, la extinción, caducidad y el rescate de la concesión.

QUINTO: Se facultará al Excmo. Sr. Alcalde ó miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la nueva adjudicación de la concesión administrativa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverá.= Cartagena a 14 de Marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN LA DIPUTACIÓN DE LA ALJORRA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En el mes de Mayo de 2006 se recibió escrito de la entonces Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Planificación) solicitando la puesta a disposición del

solar necesario para la construcción de un Centro Educativo. Se basaba dicha petición en la finalidad de atender las necesidades de la población escolar en los niveles de Educación Infantil y Primaria en la localidad de La Aljorra a la vista de la “actual situación de escolarización, por el que la Consejería tenía entre sus objetivos acometer la construcción de un nuevo Centro público educativo para los niveles mencionados”

Tras diez años de conversaciones, negociaciones y acuerdos de los Órganos municipales competentes y la formalización de expedientes con distintas superficies y emplazamientos de terrenos en la Diputación cartagenera de La Aljorra, dicho Centro Escolar sigue sin ser construido con el consiguiente malestar y reivindicaciones de los vecinos afectados por esta falta de infraestructura educativa tan necesaria. Es de destacar que La Aljorra se encuentra enclavado en la zona Norte del término municipal, limitando, al Sur con las de Campo Nubla y La Magdalena, donde no existe Colegio Público, y al Este con El Plan, todas ellas localidades que también generan necesidades educativas.

Desde la constitución de la actual Corporación municipal, hace menos de dos años, han sido varias las conversaciones y posibles alternativas a la falta de aceptación de los terrenos en su día puestos a disposición de la Consejería para la construcción y puesta en marcha del tan deseado Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P) en La Aljorra.

Por acuerdos de 29 de Octubre de 2010 y posterior de 28 de Enero de 2011 se puso a disposición un terreno de 15.463,15 m² sobre el que, por escrito de la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 2 de Julio de 2014 se comunicaba la no idoneidad del mismo.

Al solicitarse en el escrito anterior la necesidad de puesta a disposición de un nuevo solar motivó la adopción de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2014, por el que se ponía a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 7.374,53 m², obtenidos por el Proyecto de Compensación de la Junta “Nueva Aljorra” del antiguo Plan Parcial “Sector W” La Aljorra. Sobre la idoneidad del mismo no se pronunció la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por parte de los Servicios Técnicos municipales y los designados por la Dirección General de Centros Educativos actual se están haciendo los Estudios y Proyectos pertinentes para hacer las Obras de adecuación necesarias para corregir la inundabilidad de la zona de los terrenos puestos a disposición de la Consejería.

En tanto se aprobaba el Proyecto referido anteriormente, se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016, en el sentido de poner a disposición de la Consejería de Educación y Universidades, tras varias operaciones registrales, la agrupación dos fincas de superficies 7.935,56 m² y de 2.160,00 m², agrupadas, sumando las dos un total de 10.095,56 m².

Dicho acuerdo fue remitido a la Consejería de Educación y Universidades, en fecha 8 de junio de 2016.

En fecha 4 de julio de 2016, tiene entrada en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el sentido de no encontrar resuelto el problema del paso de la escorrentía por la carretera, quedando la parcela en una situación de inaccesibilidad en caso de inundación, así como otros inconvenientes.

A la vista de lo anterior, y no haberse podido resolver con la Consejería de Educación y Universidades, la cesión de estos terrenos, por la Concejalía de Urbanismo se han efectuado contactos con otros propietarios de la zona, a los efectos de disponer de terrenos para la construcción del Centro Escolar demandado.

Con fecha 25 de abril de 2017 se ha formalizado escritura de cesión anticipada de terrenos al Ayuntamiento de Cartagena, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, de 15.475,31 m², destinándose, 12.034,46 m² a edificación de Colegio Público y 3.440,85 m², a viales que circundan la parcela edificable, y que discurren paralelos a la denominada Vía Verde, y dan acceso a la carretera RM-605. Se acompañan copia de la escritura de cesión y sus condicionantes y plano de situación georreferenciado, como anexos I y II.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, como 12.034,31 m², Equipamiento Educativo, y 3.440,85 m², como viales de dominio público.

Se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público, siendo Cartagena municipio de Gran Población, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley y el Reglamento Hipotecarios, a V.E y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

1.- Que se deje sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016.

2.- Que se apruebe la puesta a disposición de la actual Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela que se describe:

“Terreno de regadío cota 120 en la diputación de la Aljorra de una superficie de 12.034,46 m²., de forma semirrectangular, destinada a la edificación de colegio público, circundada por viales de dominio público por todos sus vientos.”

Inscripción: Pendiente, se segrega de otra pendiente de inscripción, que a su vez se segrega de la inscrita con el número [REDACTED], sección [REDACTED], libro [REDACTED], tomo [REDACTED] folio [REDACTED].

Título: Le pertenece al Ayuntamiento de Cartagena por título de segregación y cesión anticipada otorgado por [REDACTED], el 25 de abril de 2017, ante el Notario de Cartagena D. Carlos Fernández de Simón Bermejo, n.º 387 de su protocolo.

3.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la la Corporación que legalmente le sustituya, para proceder a formalizar y suscribir cuantos documentos sean precisos para formalizar la puesta a disposición de los terrenos especificados ante la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior inscripción de las fincas resultantes en el Inventario y en el Registro de la Propiedad.

No obstante, V.E, y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 26 de Abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LA SEDE DEL CUARTEL DE LA

POLICÍA LOCAL EN EL DISTRITO CENTRO HISTÓRICO.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

Siendo las diez horas, el Sr. Calderón se ausenta de la reunión.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

17. NORMAS DE SEGURIDAD DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, establece en el ámbito de las Administraciones Públicas, la consagración del derecho de los ciudadanos a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos, demanda que conlleva la correlativa obligación de incorporar las peculiaridades que exijan la aplicación segura del uso de las tecnologías. El establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información, es la premisa fundamental del Esquema Nacional de Seguridad.

Conforme dispone el artículo 4 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero: *“El objetivo último de la seguridad de la información es asegurar que una organización administrativa podrá cumplir sus objetivos utilizando sistemas de información”*. Así mismo y conforme a su artículo 5: *“La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y **organizativos**, relacionados con el sistema”*. “

La exigencia de cumplir con el Real Decreto 3/2010, deviene obligado en su artículo 11 según el cual: *“Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su **política de seguridad** que articule la gestión continuada de la seguridad”*.

Así mismo, la reciente entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, que obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse por medios electrónicos con los ciudadanos, entre sí y con el resto de Administraciones, hacen precisa la regulación interna de la Política de Seguridad de la Información que comprometa a todos los miembros de la organización.

En cumplimiento de todo lo anterior, con fecha de 27 de marzo de 2017, se ha publicado en el BORM la aprobación definitiva del

“Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”.

Dentro del texto del citado Reglamento, en su artículo 5, se establece la obligatoriedad de crear un Comité de Dirección de Seguridad de la Información, cuyo Presidente es el Alcalde o Concejal Delegado de Interior con competencias en tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El apartado 2 del citado artículo 5, determina que el Presidente nombrará al Director Técnico y vocales del citado Comité.

También su artículo 7, determina que el Presidente nombrará al Responsable de Seguridad.

Conforme a lo expuesto, con fecha de 3 de abril de 2017, por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Área de Hacienda e Interior, en calidad de Presidente del Comité de Dirección de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según competencias delegadas conforme a Decreto de fecha 16 de junio de 2015, se ha nombrado al Responsable de Seguridad de la Información.

Aparte, con fecha de 4 de abril de 2017, se ha dictado Decreto por el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, por el que se procede al nombramiento de los miembros del Comité de Dirección de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El artículo 5 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad establece que:

“1. La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

2. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad.”

Así mismo, su artículo 12: *“Organización e implantación del proceso de seguridad”*., establece lo siguiente:

“La seguridad deberá comprometer a todos los miembros de la organización. La política de seguridad según se detalla en el anexo II, sección 3.1, deberá identificar unos claros responsables de velar

por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización administrativa.”

En el citado Anexo II del RD 3/2010, denominado “Medidas de seguridad”, se contiene que:

“1. Disposiciones generales.

1. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en este anexo, las cuales serán proporcionales a:

- a) Las dimensiones de seguridad relevantes en el sistema a proteger.*
- b) La categoría del sistema de información a proteger.*

2. Las medidas de seguridad se dividen en tres grupos:

a) Marco organizativo (org). Constituido por el conjunto de medidas relacionadas con la organización global de la seguridad.

b) Marco operacional (op). Formado por las medidas a tomar para proteger la operación del sistema como conjunto integral de componentes para un fin.

c) Medidas de protección (mp). Se centran en proteger activos concretos, según su naturaleza y la calidad exigida por el nivel de seguridad de las dimensiones afectadas.”

Dentro del marco organizativo (org), constituido por el conjunto de medidas relacionadas con la organización global de la seguridad, el artículo 13 del “Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, establece que la estructura normativa sobre seguridad de la información se estructura en tres niveles, siendo el primer nivel el propio RPSI, publicado el 27 de marzo de 2017, y el segundo nivel, el constituido por las Normas de Seguridad de la Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que elabore el Responsable de Seguridad.

En base a lo expuesto, por parte del Responsable de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 7.4 a) del RPSI, se han desarrollado los documentos que se relacionan a continuación:

NG.01 Normas de seguridad. La normativa general de utilización de los recursos y sistemas de información gestionados o bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cartagena, basado en lo definido en la Guía CCN-STIC-821 Normas de Seguridad en el ENS (Anexo I) señalando asimismo los compromisos que adquieren sus usuarios respecto a su seguridad y buen uso.

NP.02 Normas de uso del correo electrónico. Las normas de uso del correo electrónico (e-mail) por parte de los usuarios de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes de acuerdo a lo definido en la Guía del CCN-STIC-821

Normas de Seguridad en el ENS (Anexo III), desde las distintas sedes del Ayuntamiento de Cartagena o a través de ellas.

NP.03 Normas para trabajar fuera de las instalaciones. Las normas para la regulación del trabajo del personal del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes cuando desarrolle su actividad profesional fuera de los edificios, dependencias o instalaciones de los mismos de acuerdo a lo definido en la Guía del CCN-STIC-821 Normas de Seguridad en el ENS (Anexo IV).

NP.04 Normas de creación y uso de contraseñas. Las normas para regular la creación y uso de contraseñas robustas, cuando éste sea el mecanismo de autenticación usado para el acceso a determinados sistemas o servicios del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo a lo definido en la Guía del CCN-STIC-821 Normas de Seguridad en el ENS (Anexo V).

NP.05 Acuerdo de confidencialidad para terceros. El modelo de Acuerdo de Confidencialidad para Terceros del Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes de acuerdo a lo definido en la Guía del CCN-STIC-821 Normas de Seguridad en el ENS (Anexo VI).

NP.06 Buenas prácticas para terceros. Y por último, una Guía de Buenas Prácticas para terceros, que presten servicios en el Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades vinculadas o dependientes, de acuerdo a lo definido en la Guía del CCN-STIC-821 Normas de Seguridad en el ENS (Anexo VII).

Siguiendo el procedimiento previsto en el RPSI, el Comité de Dirección de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha emitido informe de conformidad con fecha de 5 de abril de 2017.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de las Normas de Seguridad de la Política de Seguridad de la Información del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se acompañan a continuación.

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de las Normas de Seguridad en la web municipal, portal de transparencia, sede electrónica e intranet municipal para conocimiento de todos los empleados públicos municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
En Cartagena, a 10 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta, quedando las referidas Normas diligenciadas en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

18. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Librilla y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “ *Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales*, con n.º de expediente AC-2015-1224.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 17 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre **AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA**, con C.I.F. **P3002300F** y **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con C.I.F. **P3001600J**

De una parte D^ª. M^ª del Mar Hernández Porras en representación del Ayuntamiento de Librilla, y de otra D. _____ como representante legal del Ayuntamiento de Cartagena, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con domicilio en Calle San Miguel n.º 8 de Cartagena, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales, con n.º de expediente AC-2015-1224 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, e impartido por *el Ayuntamiento de Librilla*.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 1 *alumno* será de 80 horas.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

DUODECIMA.- Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un técnico del Ayuntamiento de Librilla y un técnico del Ayuntamiento de Cartagena.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no recogido en el presente convenio así como en caso de incumplimiento del mismo se estará a lo regulado por la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa

que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

_____ a ____ de _____ de 2017

Por la Entidad de Formación
(firma y sello)

Por la Entidad/ Empresa donde se
van a realizar las prácticas
profesionales no laborales
(firma y sello)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

19. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, BOMBEROS, BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN DEPORTES PARA LOS AÑOS 2017 A 2019.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8/02/2013, por el que se procedía a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación, (en adelante, RED) en los Servicios de Policía Local, Bomberos y Brigadas Municipales, con vigencia hasta el año 2015, habiéndose acordado la prórroga del mismo hasta la adopción del siguiente Acuerdo.

Visto que tal y como recogen las Exposiciones de Motivos de los diferentes Acuerdos, continúan las circunstancias especiales que determinaron la necesidad de regular las jornadas de especial dedicación en servicios esenciales de este Ayuntamiento; habiéndose considerado en la propuesta de acuerdo que se presenta, la inclusión del personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes, pues el devenir de los servicios prestados por ésta en lo que respecta a dicho personal, ha hecho aconsejable regular de forma similar estas jornadas de dedicación especial.

Visto que se han llevado a cabo distintas reuniones de trabajo con las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, reuniones que han culminado con la aprobación de tres Acuerdos de RED para cada uno de los Servicios a saber, Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios

y personal de Brigadas Municipales y Mantenimiento de la Concejalía de Deportes en sendas Mesas Generales de Negociación de fechas seis y doce de abril de dos mil diecisiete, con el voto unánime de todos los representantes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en los Presupuestos Municipales aprobados y publicados en el B.O.R.M. nº 81, de 7 de abril de 2017 existe consignación presupuestaria para la asunción de la repercusión económica de dicho Acuerdo, y ello en los siguientes términos:

1º.- Se recoge en el artículo 2.1. del Acuerdo RED para la **Policía Local**, una cantidad de 30.000 horas para Mandos y Agentes de aquélla, calculadas éstas en una cuantía presupuestada de 1.293.000€. Partida presupuestaria 03005 1320 15300

2º.- Se recoge en el artículo 2.1. del Acuerdo RED para el **Servicio de Extinción de Incendios**, una cantidad de 20.000 horas para Mandos y Bomberos de aquélla, calculadas éstas en una cuantía presupuestada de 755.000€. Partida presupuestaria 03005 1360 15300

3º.- Se recoge en el artículo 2.1. del Acuerdo RED para el **personal de Brigadas Municipales y personal de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes**, una cantidad de 22.000 horas, calculadas éstas en una cuantía presupuestada de 599.000€. Partidas presupuestarias:

04002450015300/03001920915101/03001920915100.*

**Hay que señalar que en este supuesto, esto es, el RED de Brigadas, se ha añadido al personal ya existente de Brigadas, el personal de mantenimiento proveniente del extinto IMSEL, así como el personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes. De ahí que lo presupuestado se halle consignado en el RED de Brigadas, (454.000€, partida 04002920015300.- 75.000€ que se incorporaron a la partida de Gratificación Variable proveniente del Presupuesto del extinto IMSEL; y 70.000€, que a la vista del gasto en gratificación variable que el año pasado presentó el personal de la Concejalía de Deportes, se incluye para el RED, encontrándose presupuestado como gratificación variable en las partidas 030019209-15100/15101/15102).*

La vigencia de los distintos Acuerdos comprenderá el período desde el 1/03/2017 a 31/12/2019, con la excepción, tal y como se recoge en los distintos artículos 6 de cada uno de ellos, que lleva por título “Vigencia del Acuerdo”, que establecen la revisión de todos aquellos aspectos que tengan repercusión económica, quedando sujetos a los distintos Presupuestos Municipales de los próximos años 2018 y 2019”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2017, **SE PROPONE**

ÚNICO.- La aprobación de los tres Acuerdos de RED que se anexionan a esta Propuesta para el período comprendido desde el día uno de marzo de 2017 hasta el treinta y uno de diciembre de 2019, en los términos que se recoge en el cuerpo de esta Propuesta.

Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.= En Cartagena, a 17 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los referidos acuerdos de RED, son del siguiente tenor literal:

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente acuerdo firmado por Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo cubrir las necesidades y carencias demandadas por la ciudadanía de determinados servicios extraordinarios (eventos deportivos, culturales, refuerzo de playas, servicios mínimos etc.)

Una de las premisas que deben guiar a la Policía Local y a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima.

Como bien es sabido el total del personal de la Policía local es funcionario por lo que cualquier eventualidad debe ser cubierta en exclusiva, por dicho personal. Esta peculiaridad, unida a un sistema de horario diferenciado, hace complicada la gestión de calendarios y turnos en un Servicio que trabaja 24 horas al día, 365 días al año.

El número elevado de vacantes de la plantilla de la Policía Local, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo,

se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada y con posibilidad de conjugar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados municipales. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del Servicio.

Artículo 1.- Condiciones Generales

- a) La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán las horas referidas de RED, a fin de garantizar un **servicio mínimo** y una prestación adecuada a la ciudadanía. Se entiende como **servicio mínimo**, el que precisa de los efectivos por jornada que se concretan en el ANEXO 1
- b) El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Recursos Humanos antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas en el plazo de un mes por el departamento de Recursos Humanos.
- c) Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.
- d) Las horas de RED se realizarán en servicios de calle, salvo aquellos servicios de vigilancia de edificios e instalaciones municipales, o servicios operativos de control de comunicaciones o similares que se asignarán preferentemente al personal en situación de segunda actividad o en su defecto, a los de mayor edad.
- e) No se podrá exceder la jornada habitual mientras queden horas RED salvo las prolongaciones surgidas de intervenciones individualizadas e imprevistas que obliguen a ampliar la jornada
- f) Las prolongaciones de jornada, exceptuadas las indicadas en el párrafo anterior (hasta el límite máximo de 4 horas), se incluirán en el RED. En estas circunstancias el personal no adscrito al RED las cobrará al precio dimanante de RED. Las prolongaciones de jornada serán mínimo una hora

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en el Servicio de Policía Local.

1. Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionarán los listados por orden de antigüedad para los Mandos y alfabético para agentes y cabos. Se determinará por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio en la escala de

Agente y Cabo y por orden de rotación para el resto de mandos. Dicho sorteo se realizará todos los años y no se tendrá en cuenta la letra agraciada del sorteo anterior.

2. La bolsa de horas RED a que se refiere el Artículo 1.1 es de un total de 30.000 horas. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED (que diferenciará un RED largo de un RED corto e incluirá 12 horas de formación) queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo. En cualquier caso el RED corto no estará por debajo de 15 servicios.
3. Las horas de RED se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes.
4. Los servicios que deban ser realizados en aplicación del RED por policías libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 8 horas.
5. Se garantizan 22 localizaciones al año de 24 horas para cada uno de los funcionarios que estén adscritos al RED, fijándose y realizándose su pago de manera prorrateada entre 12 mensualidades, independientemente de cuándo se realicen. La falta de asistencia a una localización implicará la pérdida de dicha localización, así como de su parte económica. El funcionario localizable deberá personarse en dependencias del Parque de Seguridad o Distrito 60 minutos, como máximo, después de la llamada telefónica o mensaje de móvil.
6. La prestación de cualquier servicio de RED deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje de móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. De no ser así, se entenderá que la prestación del servicio será voluntaria. Igualmente, en el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar un “servicio seguro”, o la cobertura de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio normal y que suponga la merma de algún efectivo de manera inesperada e imprevisible, se avisará mediante llamada telefónica con al menos 2 intentos y 5 tonos cada uno o mensaje de móvil, en orden de prelación a los efectivos que para ese día y turno se encuentren en situación de localizables o retén. Se podrá alterar el orden de prelación, si otro funcionario de la relación, está destinado en la Sección o Distrito próximo que se pretende cubrir.
7. En caso de emergencia, calamidad, catástrofe, siniestro grave o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar que requiera afluencia masiva de efectivos, se procederá en todo caso a

realizar en primer lugar el llamamiento a los localizados y, en caso de ser necesario, se procederá a llamar al resto de efectivos empezando de manera descendente por los agentes de menor antigüedad en el cuerpo, hasta llegar a los de mayor antigüedad. El personal que, voluntariamente, acuda en esta situación no estando localizado y que finalmente sea requerido por el Jefe del Servicio, se le abonará la localización correspondiente a las 24 horas, quedando ya localizado el resto de la jornada. Esta localización no se computará en el mínimo mensual ni anual y se abonará en el mes siguiente.

8. Cuando en la hoja de servicio de un día concreto coexistan agentes de RED en situación especial de segunda actividad y otros de RED sin esta condición, el responsable del servicio en ese turno garantizará en función de los puestos existentes para ese turno, la especial protección de los empleados/as en dicha situación, realizando las correcciones oportunas sobre la misma.
9. Cuando a un efectivo se le asigne previa autorización del empleado/a, un servicio de RED que suponga doblar turnos, le será garantizado un máximo de 90 minutos para comer y asearse, antes de incorporarse de nuevo al trabajo.
10. La previsión de localizaciones para un día concreto será reflejada en las correspondientes hojas de servicio con al menos 45 días de antelación. La Oficina de Administración de la Policía Local, procurará que en cada retén de localizables, coexistan funcionarios de las distintas categorías y de cada una de las Secciones.
11. El orden de prelación en los llamamientos se realizará de forma que garantice la lógica rotación de los puestos en los tres turnos dados de servicio de tal manera que el tercio de inicio de los localizados, sean los que no han prestado servicio el turno anterior, cambiando a las posiciones de prelación más retrasadas en el siguiente turno y así sucesivamente.
12. Si por la aplicación del artículo anterior un efectivo tuviera que ser llamado en más de un turno del mismo día podrá declinar la oferta o aceptarla en cuyo caso le será garantizado lo previsto en el punto 9 de este apartado.
13. Los servicios y localizaciones asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.
14. Los empleados que estén asignados a centros de trabajo que disten 12 o más kilómetros del casco, les será de aplicación lo previsto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en vigor en concepto de desplazamiento para cada uno de los servicios de RED que se les nombre.
15. Los servicios de refuerzo programados a cuenta del RED de Semana Santa, verano, Cartagineses y Romanos y Navidad, se deberán programar y exponer con 15 días de antelación. En las circunstancias

excepcionales como bajas inesperadas o imprevistos se atenderá a lo dispuesto en el punto 6 del presente Acuerdo.

16. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED.
17. Los servicios seguros deberán estar organizados de tal manera que se garantice el adecuado y diario desempeño de funciones propias del cuerpo de la policía local en atención a la prestación de servicios y su distribución en núcleos urbanos, barrios y diputaciones, con el fin de realizar un servicio de calidad y seguro para las dotaciones policiales encargadas de prestarlo.
18. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios con horas de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar, se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo, deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.
19. Salvo por cambios voluntarios de vacaciones y cambios de destino voluntarios, no se alterarán ni los ciclos ni los turnos de trabajo mientras queden disponibles horas de RED.
20. Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
21. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.
22. Todos los adscritos podrán realizar servicios o cambios de los mismos entre sí, tanto de servicios asignados de RED, como de las localizaciones planificadas y notificadas, comunicándolo con la suficiente antelación, en aras de facilitar la conciliación familiar y la prestación de los servicios, siendo esta potestad propia de cada funcionario y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado. El funcionario que se presente al servicio por cambio, asumirá las características del servicio original.
23. Las localizaciones serán de 24 horas, de 06:00 h. de un día a 06:00 horas del siguiente, abarcando una sola localización los tres turnos

- de trabajo con el fin de poder simplificar su notificación y previsión, además de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos. Las localizaciones del turno administrativo serán desde el viernes a las 22 horas hasta el domingo a las 22 horas, pudiendo solicitarlas voluntariamente de 8 o 12 horas.
24. Con el fin de equiparar el número de localizaciones y su distribución en el calendario laboral, la Oficina de Personal de la Policía Local procurará en aras de poder conciliar la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos el reparto equitativo de localizaciones para cada efectivo en jornadas especiales festivas y sábados.
 25. Todos los empleados públicos adscritos al RED tendrán la posibilidad de realizar 6 peticiones de NO RED al año, consistente en que en un ciclo de guardia no se le asigne servicio alguno de RED. Esta circunstancia habrá que comunicarla a la Oficina de Personal con al menos 72 horas de antelación. Su único límite será que los servicios queden cubiertos.
 26. Cuando un empleado/a preste servicio por su turno ordinario, o por quedar así asignado por un servicio de RED, en alguna de las noches de 24 y 31 de diciembre, no podrá serle asignada también la otra de manera que deba realizar ambas. De la misma forma se procederá para las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero.
 27. Se debe garantizar un descanso mínimo de 1 día a la semana, salvo en las situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe en cuyo caso se seguirá lo contemplado en el punto 7 de las Condiciones de Prestación de RED. En todo caso se garantiza un descanso mínimo de 8 horas para los salientes del tercer turno.
 28. Para los empleados que presten servicio en turno administrativo se deberá de garantizar al menos un fin de semana libre al mes, excepto que el funcionario renuncie voluntariamente a este derecho.
 29. Para los empleados que presten servicio al turno especial de 3x2, en cualquiera de sus modalidades se garantizará como libre el fin de semana que coincida por su libranza en sábado y domingo de forma consecutiva, salvo que el policía solicite voluntariamente renunciar a este derecho.
 30. La previsión y garantía expresada en los dos puntos anteriores podrá ser obviada cuando por no existir disposición de efectivos, pudieran quedar servicios sin prestarse.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

1. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a

cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.

2. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
 - c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá durante el año en curso los servicios de RED, aunque transcurran más de dos meses. El funcionario/a se comprometerá a realizar las horas al tomar el alta o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
 - d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá durante el año en curso el pago de los servicios de RED ni de las localizaciones y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el apartado "E" del anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. Dicho importe anual se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el apartado "C" del anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
4. El importe del periodo de localización de 24 horas será de 114 euros.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de estudiar e interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2017 (a partir de su firma), 2018 y 2019. Lo establecido en el Artículo 1.1 en relación con el anexo 1, Artículo 2.2, Artículo 2.5, Artículo 4.1 y Artículo 4.4, cuyos términos, en todo caso serán mínimos, se revisará anualmente en el mes de diciembre de cada uno de los años que esté en vigor el presente Acuerdo.

NOTAS ACLARATORIAS PARA EL SERVICIO MÍNIMO

- PRIMERO. Sábados y Festivos, 2º y 3º turno de Laborables y Viernes, debe haber un Localizable del Grupo A1.
- SEGUNDO. 3º turno, debe haber dos Mandos entre Escala Ejecutiva y Básica.
- TERCERO. Las Secciones de Seguridad Ciudadana y Motoristas, se contabilizan juntas para sumar efectivos totales. Se sumarán sábados y festivos.
- CUARTO. Los servicios mínimos serán cubiertos en primera instancia con el personal de la propia sección, en segundo lugar con el personal de la misma área y, sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Jefatura, con el personal de otra área.

ANEXO 1

Efectivos mínimos para un Servicio Seguro

VERANO

	LABORAL			VIERNES			SABADO			FESTIVO		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
ESCALA DE MANDOS:												
TECNICA	1			1								
EJECUTIVA	1	1		1	1		1	1		1	1	
BASICA	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
AREA SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD												
SECCION SEGURIDAD CIUDADANA												
CALIDAD DE VIDA	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SEGURIDAD CIUDADANA	6	6	4	6	6	4	6	6	4	6	6	4
SALA 092 Y 112RM	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
SECCIÓN DE MOVILIDAD												
POLICIA JUDICIAL DE MOVILIDAD	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MOTORISTAS	2	2		2	2		2	2		2	2	
AREA DE PROXIMIDAD												
SECCION PROXIMIDAD DISTRITOS												
DISTRITO 1 (ZONA OESTE)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 1 (LOS DOLORES)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 2 NORTE (POZO ESTRECHO)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 2 NORTE (LA ALJORRA)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 5 LITORAL 1 (CABO DE PALOS)	SERVICIO ESPECIAL DE VERANO											
DISTRITO 5 LITORAL 2 (EL ALGAR)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
SECCION PROXIMIDAD CENTRO												
CASCO HISTORICO	2	2		2	2							
MERCADOS	2			2								
BARRIOS	2			2								
PATRIMONIO D01 (PARQUE SEGURIDAD)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PATRIMONIO D02 (PALACIO CONSISTORIAL)	1	1		1	1		1	1		1		
PATRIMONIO D03 (SAN MIGUEL)	1	1		1	1							
PATRIMONIO D04 (SERVICIOS SOCIALES)	1			1								
PATRIMONIO D05 (ESTADISTICA)	1			1								
TOTALES:	39	32	20	39	32	20	29	29	20	29	28	20

Efectivos mínimos para un Servicio Seguro

INVIERNO

	LABORAL			VIERNES			SABADO			FESTIVO		
	1º	2º	3º									
ESCALA DE MANDOS:												
TECNICA	1			1								
EJECUTIVA	1	1		1	1		1	1		1	1	
BASICA	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
AREA SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD												
SECCION SEGURIDAD CIUDADANA												
CALIDAD DE VIDA	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SEGURIDAD CIUDADANA	8	8	6	8	8	8	10	10	8	10	10	6
SALA 092 Y 112RM	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1
SECCIÓN DE MOVILIDAD												
POLICIA JUDICIAL DE MOVILIDAD	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
MOTORISTAS	4	4		4	4		2	2		2	2	
AREA DE PROXIMIDAD												
SECCION PROXIMIDAD DISTRITOS												
DISTRITO 1 (ZONA OESTE)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 1 (LOS DOLORES)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 2 NORTE (POZO ESTRECHO)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 2 NORTE (LA ALJORRA)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
DISTRITO 5 LITORAL 1 (CABO DE PALOS)	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2
DISTRITO 5 LITORAL 2 (EL ALGAR)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
SECCION PROXIMIDAD CENTRO												
CASCO HISTORICO	3	3	1	3	3	1			1			1
MERCADOS	3			3								
BARRIOS	4			4								
PATRIMONIO D01 (PARQUE SEGURIDAD)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PATRIMONIO D02 (PALACIO CONSISTORIAL)	1	1		1	1		1	1		1		
PATRIMONIO D03 (SAN MIGUEL)	1	1		1	1							
PATRIMONIO D04 (SERVICIOS SOCIALES)	1			1								
PATRIMONIO D05 (ESTADISTICA)	1			1								
TOTALES:	50	39	25	50	39	28	35	35	28	36	34	25

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO (SEIS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Exposición de Motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo dar respuesta a una serie de demandas y servicios que presta en la actualidad el Cuerpo de Bomberos de Cartagena (de ahora en adelante SEIS).

Una de las premisas que deben de guiar al SEIS y a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima.

El total del personal del SEIS es y debe ser funcionario por lo que cualquier eventualidad debe ser cubierta en exclusiva por dicho personal. Esta peculiaridad, unida a su sistema de horario hace diferente la gestión

de calendarios y turnos en un Servicio que trabaja 24 horas al día, 365 días al año.

El número elevado de vacantes de la plantilla del Servicio de Bomberos, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada y con posibilidad de conjugar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados municipales. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del Servicio

Artículo 1.- Condiciones Generales

1. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán las horas referidas al RED, a fin de garantizar un buen servicio y una prestación adecuada a la ciudadanía. Este servicio contará, como mínimo y por jornada de 24 horas, con los recursos que se concretan en el ANEXO 1 de este documento.
2. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en el plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.
3. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia, relativa a disponibilidad del teléfono facilitado.
4. Las prolongaciones de jornada por intervención se incluirán en el RED, en estas circunstancias, el personal no adscrito al RED las cobrará al precio dimanante de RED. Las prolongaciones de jornada serán como mínimo de una hora y a partir de ese momento irán en períodos de 4 horas. Para servicios previstos serán de mínimo 4 horas y a partir de ese momento en períodos de 4 horas.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en el SEIS.

1. La bolsa de horas RED a que se refiere el Artículo 1.1 es de un total de 20.000 horas. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de

éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED, (que diferenciará un RED largo de un RED corto e incluirá 12 horas de formación), queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo. No obstante lo anterior, el RED largo constará de un mínimo de 7 guardias de 24 horas y el RED corto de un mínimo de 4 guardias de 24 horas y el resto en múltiplos de 8 horas acabando de forma simultánea ambas modalidades de RED, en la medida de lo posible.

2. Las horas de RED se distribuirán a lo largo de los 11 meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes.
3. La elaboración del cuadrante de servicios ordinarios se realizará con 60 días de antelación y para cuadrantes de servicios programados será de 15 días (carnavales, semana santa, romanos y cartagineses, navidad).
4. Se garantizan 26 localizaciones al año, de 24 horas cada una, para todos los inscritos al RED, fijándose y realizándose su pago de manera prorrateada entre 12 mensualidades, independientemente de cuándo se realicen.
5. El personal del Servicio Contraincendios localizado diariamente será como mínimo una dotación. (un cabo, un conductor y cuatro bomberos).
6. No se podrá estar localizado y trabajando al mismo tiempo. Si esto ocurre se tendrá que cambiar la localización. Como regla general las localizaciones se asignarán al día siguiente de la guardia
7. La prestación de cualquier servicio de RED no programado deberá ser notificado con una antelación mínima de 48 horas mediante llamada o mensaje de móvil. El orden de llamada se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se avisará al personal que menos horas lleve realizadas según la lista que se indica al final de este apartado. Y la aceptación será voluntaria.
 - b. No pudiendo atender el servicio de la forma anterior, se volverá al principio de la lista del apartado anterior, siendo el servicio entonces obligatorio.

Para ordenar los servicios se confeccionarán dos listas de horas RED:

- Jornadas de 24 horas RED
- Resto de horas

El orden de prelación será el siguiente:

- Si el servicio a cubrir es de 24 horas se avisará al personal que menos servicios de 24 horas lleve realizados.

- Si el servicio es menor de 24 horas se avisará al personal que menos servicios resto de horas lleve realizados.
8. Cuando surjan servicios imprevistos, es decir, aquellos de los que la Jefatura no tenga conocimiento con una antelación de 48 horas, o surjan incidencias con menos de 48 horas y que mermen el servicio por debajo de los servicios mínimos, se procederá a llamar al personal por el mismo orden establecido en el artículo 2.7.a) de este Acuerdo. Si finalmente ningún funcionario accediera a prestar el servicio de forma voluntaria, éste será prestado por el personal localizado de dicho día.
 9. En caso de emergencia, calamidad, catástrofe, siniestro grave o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar que requiera afluencia masiva de efectivos se procederá en todo caso a realizar en primer lugar el llamamiento a los localizables y, en caso de ser necesario, se procederá a llamar al resto de efectivos, empezando de manera ascendente por los bomberos que lleven menos horas. El personal que voluntariamente acuda en esta situación no estando localizado y que finalmente sea requerido por el Jefe de Guardia, se le abonará la localización correspondiente a las 24 horas, quedando ya localizado el resto de la jornada. Esta localización no se computará en el mínimo mensual ni anual y se abonará en el mes siguiente
 10. La previsión de localizaciones para un día concreto será reflejada en las correspondientes hojas de servicio con al menos 60 días de antelación.
 11. Los servicios y localizaciones asignadas de todo el personal serán publicadas y actualizadas de forma inmediata en la Car-i del SEIS a fin de que su seguimiento sea transparente, de general conocimiento y fácil acceso.
 12. El personal localizado que sea requerido mediante llamada telefónica o mensaje móvil, deberá presentarse en el parque en un tiempo máximo de 40 minutos. La falta de asistencia a una localización implicará la pérdida de dicha localización, así como de su parte económica.
 13. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED.
 14. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios con horas de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto

- la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.
15. Salvo por cambios voluntarios de vacaciones no se alterarán ni los ciclos ni los turnos de trabajo mientras queden disponibles horas de RED. Esto solo afectará a los funcionarios implicados en dichos cambios.
 16. Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
 17. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad en el reparto mensual y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados, con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.
 18. Todos los adscritos podrán realizar servicios o cambios de los mismos entre sí, tanto de servicios asignados de RED, como de las localizaciones planificadas y notificadas, comunicándolo con la suficiente antelación, en aras de facilitar la conciliación familiar y la prestación de los servicios, siendo esta potestad propia de cada funcionario y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado.
 19. Las localizaciones serán de 24 horas, de 08:00 h. de un día a 08:00 horas del siguiente, abarcando una sola localización los tres turnos de trabajo con el fin de poder simplificar su notificación y previsión, además de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos. El reparto de las localizaciones, en la medida de lo posible, será proporcional por meses, con un mínimo de 2 localizaciones al mes.
 20. Todos los empleados públicos adscritos al RED tendrán la posibilidad de realizar 2 peticiones de NO RED al año, consistente en que un ciclo de guardia (5 días) no se le asigne servicio alguno de RED. Esta circunstancia habrá que comunicarla a la Oficina de Personal con al menos 72 horas de antelación. Su único límite será que los servicios queden cubiertos.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

1. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a

cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.

2. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
 - c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá durante el año en curso, el cobro del RED, aunque transcurran más de dos meses. El funcionario/a se comprometerá a realizar las horas al tomar el alta o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
 - d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá, durante el año en curso, el pago de los servicios de RED ni de las localizaciones y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el apartado "E" del anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. Dicho importe anual se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante, en concepto de Gratificación.
3. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el apartado "C" del anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
4. El importe del periodo de localización de 24 horas será de 114 euros.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2017 (a partir de su firma), 2018 y 2019. Lo establecido en el Artículo 1.1 en relación con el anexo 1, Artículo 2.2, Artículo 2.5, Artículo 4.1 y Artículo 4.4, cuyos términos, en todo caso serán mínimos, se revisará anualmente en el mes de diciembre de cada uno de los años que esté en vigor el presente Acuerdo.

ANEXO 1

DESCRIPCION	NUMERO DE EFECTIVOS
BOMBEROS	10
BOMBEROS CONDUCTORES	3
CABOS	2
BOMBEROS DE SALA	2
SARGENTOS JEFES GUARDIA	1
TOTAL	18

Servicio por jornada de 24 horas

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Exposición de Motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo dar respuesta a una serie de demandas y servicios que prestan las brigadas municipales y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que no es posible realizar en horario habitual.

El número elevado de vacantes de la plantilla, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación adecuada del servicio y con posibilidad de conjugar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados municipales.

Artículo 1.- Condiciones Generales

1. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán las horas referidas al RED, a fin de garantizar un buen servicio y una prestación adecuada a la ciudadanía. En este sentido, el personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes

realizará, preferentemente, las horas de RED en dicha Concejalía, si bien, en momentos puntuales, podrán colaborar en otras tareas ajenas a ésta.

2. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en el plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.
3. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia, relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.
4. Las prolongaciones de jornada motivadas por intervenciones imprevistas, se compensarán con las horas de RED correspondientes, como máximo de una hora. Y a partir de la hora en ciclos de 4.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en las brigadas municipales.

1. La bolsa de horas RED a que se refiere el Artículo 1.1 es de un total de 22.000 horas. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED, que diferenciará un RED largo de un RED corto, queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo. En cualquier caso, el RED corto no será de menos de 120 horas.
2. Las horas de RED se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes.
3. Se deberá garantizar un descanso mínimo de ocho horas en un período de 24 horas. En el supuesto de realizar horas en horario nocturno, igualmente tendrá garantizado un descanso de 8 horas quedando dispensado del cumplimiento del horario obligatorio sin que en ningún caso incumpla la jornada total anual. Los servicios programados que deban ser realizados en aplicación del RED por empleados libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 4 horas.
4. Todos los adscritos al RED podrán realizar cambios de servicios entre sí siempre que pertenezcan a la misma especialidad y comunicándolo

con la suficiente antelación, siendo esta potestad propia de cada empleado público y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado.

5. La prestación de cualquier servicio de RED no programado deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar el servicio necesario, o la cobertura de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio, se avisará mediante llamada telefónica o mensaje móvil. En este último caso el servicio será voluntario.
6. Cuando a un trabajador se le asigne, previo consentimiento del mismo, un servicio de RED que suponga doblar turno, le será garantizado un máximo de 90 minutos para comer y asearse antes de incorporarse de nuevo al trabajo.
7. Cualquier servicio ordinario programado a cuenta de RED se deberá programar y exponer con 15 días de antelación, salvo supuestos excepcionales como bajas inesperadas u otros imprevistos”
8. Los servicios asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.
9. Aquellos empleados que hayan de desplazarse con vehículo propio, serán indemnizados por el desplazamiento en los términos establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
10. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED
11. Se garantiza, salvo situaciones de emergencia, calamidad, catástrofe o falta de efectivos, el descanso mínimo de un día natural a la semana y de un fin de semana completo al mes. Salvo que el trabajador renuncie a este derecho.
12. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios con horas de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.
13. Si por cualquier causa debidamente justificada, un empleado adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se

recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.

14. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados y en la forma de realizarlos, con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

1. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.
2. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
 - c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá, durante el año en curso, el cobro del RED, aunque transcurran más de dos meses. El empleado/a realizará las horas al tomar el alta, o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
 - d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá, durante el año en curso, el pago de los servicios de RED y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el apartado "C" del anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. Dicho importe anual se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante, en concepto de Gratificación.
3. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el apartado "C" del anexo de retribuciones del

Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.

4. Aquellos empleados que voluntariamente deseen estar operativos cobrarán además, 80 euros brutos mensuales por este concepto. Para ello cada empleado habrá de manifestar su compromiso de estar operativos a lo largo de los 11 meses laborables del año.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2017 (a partir de su firma), 2018 y 2019. Lo establecido en el Artículo 2.1 y Artículo 4.1, cuyos términos, en todo caso serán mínimos, serán revisados anualmente en el mes de diciembre de cada uno de los años que esté en vigor el presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

TESORERIA

20. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **10/04/2017** por [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **12.891,33 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.891,33 euros**, no se aporta como garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/06/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá..= Cartagena, a 10 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

21. PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE CARTAGENA 2015-2018.

El Alcalde, ha conocido sobre el Plan de Acción de lucha contra el ruido correspondiente al mapa estratégico de ruido de la aglomeración urbana, y vistos los informes técnicos y jurídico emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- a) En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente le Plan de Acción de lucha contra el ruido. Sometido el expediente a información pública, se han presentado 2 escritos de alegaciones.
- b) Las referidas alegaciones han sido informadas por el Jefe de Gestión Ambiental y la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, mediante informe de fecha 5 de enero de 2017 y 31 de enero de 2017, respectivamente:

1.- Informe del Jefe de Gestión Ambiental:

1.-Alegaciones presentadas

Las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del Plan de Acción contra el Ruido de Cartagena 2015-2018 han sido las siguientes:

- 1) Alegación nº 1: Presentada, con fecha de entrada en el Registro General de 30/11/2016, por [REDACTED], con DNI N° [REDACTED].
- 2) Alegación nº 2: Presentada, con fecha de entrada en el Registro General de 30/11/2016, por D. José Galindo Riaño, con DNI N° [REDACTED], en nombre y representación de la asociación "SiR-CT" y en el suyo propio.

2.- Descripción del contenido de las alegaciones

El contenido resumido de los dos escritos de alegaciones a los que se refiere el apartado anterior es el siguiente:

- 1) Contenido de la alegación nº 1: Expresa su rechazo al Plan en su totalidad y solicita la redacción de uno nuevo que no sea "papel mojado o mero catalogo incumplible de buenas intenciones como el actual", basado en las siguientes consideraciones:
 - a) Aprobación del Plan sin informes técnicos ni jurídicos municipales previos.
 - b) Desfase y carácter extemporáneo del Plan no actualizado desde 2013.
 - c) Pérdida de las actuaciones proyectadas para los años 2015-2016

- d) Sustitución del periodo temporal al que está referido el Plan por el de 2017-2020.
- e) Considera que han transcurrido 13 años desde que se estableció la obligación de elaborar los planes por parte de la UE y que la aprobación inicial se ha realizado con prisas.
- f) Cuestiona la vigencia y validez de los mapas de ruido sobre los que el Plan debe establecer sus líneas estratégicas.
- g) Considera que el Plan es un “mero catalogo de buenas intenciones, con la clara intención de incumplirlas. En definitiva, una tomadura de pelo”.
- h) Indica que no existe dotación presupuestaria para posibilitar la aplicación del Plan, así como que se ha perdido la correspondiente al periodo anterior a 2017. Asimismo, no considera conforme el que existan actuaciones proyectadas con una dotación económica asignada de 0 €.

Asimismo, en el escrito presentado se realizan las siguientes sugerencias con el objeto de que sean contempladas en el texto del nuevo Plan que sea confeccionado:

- a) Revisar y actualizar todas las licencias de actividad y funcionamiento de actividades potencialmente ruidosas, procediendo a dejar sin efecto aquellas en las que se compruebe el incumplimiento de la normativa vigente.
- b) Exigir y revisar con carácter periódico el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de ruidos reflejadas en los pliegos de condiciones de las empresas concesionarias de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, y rescisión de los contratos en caso de incumplimiento reiterado de la normativa de protección contra el ruido.
- c) Limitar la proliferación de actos y eventos ruidosos en las mismas zonas de la ciudad.
- d) Impedir la utilización de espacios públicos para actos generadores de ruido con financiación y promoción pública contrarios a la legislación. Considera que los eventos de carácter religioso deben realizarse en recintos o espacios privados y con financiación privada (por ejemplo la instalación de belenes en espacios públicos).
- e) Establecer medidas disciplinarias a los agentes que infrinjan las normas contra el ruido, así como responsabilidades civiles y políticas a los responsables que por acción u omisión permitan dichos incumplimientos, además de a los promotores.

2) Contenido de la alegación nº 2: Considera nulo el Plan de Acción y solicita que sea corregido, aportando la siguiente argumentación:

- a) Considera que no existe interés de la corporación municipal, actual y anterior, en evitar el ruido de los ciudadanos en el Casco Antiguo, aportando la siguiente argumentación al respecto:

1. Entiende como una falta de interés municipal por solucionar el problema del ruido el hecho de que el Plan no haya sido aprobado en los plazos establecidos por la normativa sectorial que le resulta de aplicación.
 2. Considera que el Plan de Acción es caduco por el tiempo transcurrido desde la fecha en la que fue presentado por la empresa contratada a tal efecto. Tampoco considera oportuno que se hayan realizado mediciones de ruido en la zona de botelleo en Barrio Peral por haber desaparecido ese foco de ruido hace años; ni tampoco que se incluya como un logro el servicio de préstamo de bicicletas BICITY por haber dejado de funcionar en el año 2013. Además, considera que existe un desinterés municipal por los problemas de ruido reales, entre los que destaca el ruido procedente del ocio nocturno en la zona del casco histórico.
 3. Manifiesta su desacuerdo con la proliferación de actividades de ocio en el casco antiguo, así como con la organización por parte del Ayuntamiento de Cartagena de numerosas actividades ruidosas en esta misma zona, debido a las múltiples molestias que causan al vecindario, entre las que destaca el ruido.
- b) Indica que el Plan de Acción es nulo de pleno derecho por contravenir lo legislado en el artículo 5 (Índices de Ruido y su aplicación) del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en el que se establece que *“A estos efectos solo se utilizaran datos correspondientes a los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la determinación de estos índices de ruido”*. A tal efecto, manifiesta su oposición a la aprobación del Plan de Acción por utilizar unos datos tomados hace 5 años para su elaboración.
- c) Manifiesta su desacuerdo con la dispersión competencial existente en el Ayuntamiento de Cartagena en relación a los temas relativos al ruido, así como con el hecho de que dichos temas no dependan directa y exclusivamente del Concejal de Medio Ambiente y del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- d) Considera que deben tenerse en cuenta las diferencias existentes entre los niveles de ruidos producido por un mismo emisor acústico en una zona abierta y en una zona cerrada, como por ejemplo en el paso de un desfile o una procesión, habida cuenta que los trabajos han sido realizados teniendo en cuenta lo previsto en el punto 1 del anexo I (Definición de índices de ruido) del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en el que se establece que *“el sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en la fachada de una determinada vivienda”*.

- e) Afirma que no existe una partida económica destinada específicamente al Plan de Acción, por lo que pone en duda que pueda desarrollarse.
- f) Solicita que se incluya la declaración de Zona de Protección Acústica Especial del Casco Antiguo, ya que los técnicos municipales tienen constancia del exceso de ruido existente en dicha zona.
- g) Considera que no es correcta la afirmación que se realiza en la memoria del Plan en la que se indica que la única fuente de ruido identificada en el Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Cartagena es el tráfico rodado, aludiendo al artículo 14,1b) de la Ley 37/2003 en el que se indica que han de elaborarse mapas de ruido correspondientes a las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica; al artículo 22, en el que se indica que han de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14; y el artículo 23, en el que se indica que en caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.
- h) Plantea la necesidad de que se aclare si está previsto crear una Concejalía de Medio Ambiente dotada de todas las competencias ambientales atribuidas por la normativa básica y sectorial, incluyendo las relativas a poner a disposición de los ciudadanos toda la información referente al Plan de Acción contra el Ruido.
- i) Indica que se ha utilizado la tabla A del Anexo 2 del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en la que figuran los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas acústicas, pero no se ha tenido en cuenta la tabla B de ese mismo anexo en la que se establecen los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.
- j) Manifiesta la necesidad de incorporar al Plan de Acción la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial, en zonas como el Casco Antiguo, para alcanzar el fin último del plan que es conseguir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en todas las áreas acústicas del municipio.
- k) Considera que el Mapa Estratégico de Ruidos y el Plan de Acción contra el Ruido deben ser actualizados para que ambos puedan ser aprobados en 2017, además de contar con una partida presupuestaria específica establecida a tal efecto.

- l) Indica que la información referente al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena que se encuentra a disposición de los ciudadanos en la página web municipal solo está referida al tráfico rodado y es muy escasa.
- m) Manifiesta que en la evaluación del número estimado de personas expuestas al ruido únicamente se ha tenido en cuenta el tráfico rodado, considerando el alegante que no es esta la fuente de ruido que debía haber sido evaluada sino otras que son más fáciles de erradicar.
- n) Afirma que debería añadirse a la relación de problemas detectados en materia de ruido que consta en el Plan de Acción, el incumplimiento sistemático de la Norma Básica <<DB-HR Protección frente al Ruido>> del Código Técnico de la Edificación en la construcción de edificios, ya que no es objeto de comprobación por parte de nadie.
- o) Manifiesta su desacuerdo con las medidas de movilidad sostenible propuestas en el Plan de Acción e indica que son necesarios carriles bici y peatonales más útiles y seguros, vías con velocidad inferior a 30 km/h, líneas de bus eficientes, etc.
- p) Considera que debería actualizarse el documento “Estrategia Local por la Movilidad Sostenible” aprobado por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 22/06/2012.
- q) Apunta que deberían añadirse datos que justifiquen la afirmación que se realiza en el Plan de Acción relativa a la mejora experimentada en la oferta de transporte público y los beneficios ambientales asociados a dicha mejora.
- r) Considera que la sustitución del pavimento adoquinado ruidoso por otros asfaltados de baja emisión acústica llevado a cabo en la Calle de la Caridad, tal y como se indica en el Plan de Acción, es contraria al planeamiento aprobado.
- s) Matiza las medidas descritas en el Plan de Acción relativas a las mejoras que se han introducido en el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el objeto de minimizar las molestias por ruido a los vecinos, apuntando que dichas operaciones continúan siendo un grave problema por utilizarse una maquinaria muy ruidosa y de dudosa efectividad.
- t) Insiste en la necesidad de declarar el Casco Histórico como Zona de Protección Acústica Especial, en lugar de las Calles Príncipe de Asturias, Jiménez de la Espada y Pintor Balaca en las que ha sido realizado un estudio específico mediante mediciones en continuo para determinar la necesidad de proceder a dicha declaración.
- u) Considera que no ha habido una adecuada difusión de la aprobación del Mapa Estratégico de Ruidos y que *“no figura el Casco Antiguo de Cartagena como Área acústica en el suelo urbano en el vigente Plan General, estructurado en ámbitos que se corresponden a un barrio tradicional o pedanía de suelo urbano”*

- v) Plantea una pregunta sobre la disposición de la Corporación Municipal a incluir en los presupuestos las partidas necesarias para la ejecución del Plan de Acción contra el Ruido.
- w) Considera que los indicadores de seguimiento y evaluación del Plan de Acción son demasiados, complejos y de difícil seguimiento, por lo que deberían agruparse y establecer una jerarquía de importancia entre ellos.
- x) Considera que debería incluirse un diagrama PERT que estructure todas las medidas contempladas en el Plan de Acción y designar el personal técnico que se encargará de ponerlo en marcha con carácter exclusivo.

3.- Informe de las alegaciones

Revisado el contenido de las dos alegaciones presentadas, estos servicios técnicos han de informar lo siguiente:

1. La alegación nº 1 en la que se solicita la anulación del Plan y la redacción de un nuevo texto, en base a los argumentos que se enumeran en el apartado anterior de este informe, se desestima por las siguientes razones:
 - a) El Plan de Acción contra el Ruido ha sido aprobado inicialmente con los informes favorables del Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, de la Jefa de Departamento Jurídico-Administrativo de Disciplina Ambiental y del Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena. Por lo tanto, no es correcta la afirmación que se realiza en el escrito de alegaciones en la que se indica que ha sido aprobado sin informes técnicos y jurídicos previos.
 - b) El marco de referencia del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena es el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, tal y como se establece en el artículo 22 de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena fue aprobado definitivamente el 11/01/2013, de acuerdo con el calendario establecido al respecto en el apartado 1.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Teniendo en cuenta que el Mapa Estratégico de Ruidos se encuentra plenamente vigente y que no ha sido modificado desde la fecha de su aprobación, habida cuenta que según los plazos establecidos en la normativa sectorial no ha de ser revisado hasta el 30/06/2017, consideramos que el Plan de Acción no se encuentra desfasado ni requiere una actualización, habida cuenta que el marco de referencia al que se refiere no ha sido modificado.

- c) Las actuaciones contempladas en el Plan de Acción se encuentran organizadas en los tres intervalos temporales que se establecen en el Anexo V del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, es decir actuaciones que ya se estaban realizando con anterioridad a la aprobación del Plan de Acción, actuaciones previstas para el periodo comprendido entre 2013-2018, y estrategias a largo plazo. Las fechas de inicio que se indican en el Plan de Acción tienen un carácter meramente orientativo, siendo los tres intervalos temporales antes citados las referencias que realmente han de tenerse en cuenta. No obstante lo anterior, hemos de indicar que parte de las actuaciones inicialmente previstas en el Plan de Acción para los años 2015 y 2016 han sido ya ejecutadas, como es el caso de la incorporación de un vehículo híbrido a la flota de autobuses de la red de transporte público, la instalación de pantallas informativas en las paradas de autobús, la construcción de nuevos tramos de carril-bici en distintas zonas del municipio, la incorporación del control telemático de limitadores acústicos en licencias de actividades de ocio nocturno potencialmente molestas y la adquisición de nuevos medios instrumentales para mejorar el control del ruido ambiente por parte de los servicios técnicos municipales, por citar algunos ejemplos. Otras se encuentran en fase de ejecución, como son la actualización de la ordenanza municipal de ruidos, la organización del Departamento de Medio Ambiente, la puesta en marcha de la Mesa del “Pacto por la Noche” en la que se están abordando posibles soluciones al problema del botellón, la elaboración de un estudio de movilidad sostenible, la realización de una experiencia piloto de creación de parkings disuasorios conectados con la ciudad mediante transporte público, el análisis de alternativas para la implantación de un nuevo servicio de bicicleta pública, la mejora de la información disponible para llevar a cabo la actualización del mapa estratégico de ruidos y la creación de una web municipal que reúna toda la información disponible en relación a la gestión del ruido en la ciudad. Aquellas otras actuaciones inicialmente previstas que no han sido aún ejecutadas, podrán llevarse a cabo durante el año 2017 y primer semestre del 2018, o bien, si no pudieran ser ejecutadas en este intervalo, incluirlas en el próximo Plan de Acción que habrá de aprobarse antes del 31/09/2018. Por lo tanto, consideramos que las actuaciones previstas para los años 2015 y 2016 no se han perdido, como se indica en el escrito de alegaciones, aunque dicho aspecto será convenientemente evaluado al finalizar el periodo de ejecución del Plan.
- d) Los periodos temporales al que deben estar referidos los Planes de Acción de Lucha contra el Ruido vienen establecidos en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera y en el artículo

24 de la Ley 37/2003, así como en el artículo 10.2 del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. De acuerdo con ello, el periodo temporal al que debe estar referido el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena es 2013-2018 (5 años). De acuerdo con el calendario establecido por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la Tercera Fase de Aplicación de la Directiva 2002/49/CE, el nuevo Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena deberá ser aprobado antes del 31/09/2018. Por otra parte, teniendo en cuenta que las actuaciones que tienen cabida en el Plan de Acción son todas aquellas que se hayan ejecutado durante el periodo 2013-2018, y que las primeras actuaciones inicialmente previstas comenzaron a desarrollarse a partir del año 2015, consideramos que el periodo al que debe estar referido el Plan es 2015-2018 con el objeto de poder contemplar dichas medidas. Por todo ello, consideramos que no es preciso modificar el periodo temporal al que está referido el Plan de Acción aprobado.

- e) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena fue confeccionado entre los años 2013 y 2014, aunque dicho documento no fue aprobado formalmente por dificultades de carácter económico y organizativo. La aprobación del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido constituye una obligación de este Ayuntamiento, con independencia de que se realice fuera de los plazos legalmente establecidos en la Ley 37/2003 del Ruido y en el Real Decreto 1513/2005 que la desarrolla, y de que esta circunstancia pueda ser sancionada por la Comisión Europea si así lo considera. El Ayuntamiento de Cartagena ha llevado a cabo la aprobación inicial del Plan de Acción con el objeto de atender al requerimiento de subsanación por incumplimiento de la Directiva 2002/49/CE realizado por la Secretaría de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en los plazos establecidos por dicho organismo. Así pues, consideramos que la afirmación de que *“la aprobación inicial se ha realizado con prisas”* no aporta nada nuevo que mejore el contenido del documento aprobado ni tampoco que lo comprometa.
- f) El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/01/2013 (BORM N° 63, de 16/03/2013), previa aprobación inicial por parte de este mismo órgano de fecha de 01/10/2012 (BORM N° 242, de 18/10/2012) y exposición pública de 1 mes, de acuerdo con el calendario establecido en el apartado 1.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/2003 del Ruido. Este Mapa se encuentra plenamente vigente a todos los efectos, habida cuenta

que no ha de ser revisado hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de aprobación, según se indica en el artículo 16 de esa misma Ley. Según el calendario establecido por la Comisión para todas las aglomeraciones europeas de entre 100.000 y 250.000 habitantes, el nuevo Mapa Estratégico de Ruidos de Cartagena deberá ser aprobado antes del 31/09/2018. Por todo ello, consideramos que actualmente tanto el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, como el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido asociado a dicho Mapa son completamente válidos y tienen plena vigencia.

- g) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido ha sido confeccionado y aprobado por la Junta de Gobierno Local con el firme propósito de ejecutar la totalidad de las actuaciones incluidas en él dentro de los plazos establecidos al respecto por la normativa sectorial de aplicación. Las actuaciones que se han incluido en el mismo son las que se han considerado más oportunas para resolver los conflictos acústicos identificados en el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, así como del análisis de la situación general del municipio y de los sistemas de gestión y control del ruido por parte del Ayuntamiento de Cartagena. Algunas de las actuaciones contempladas en el Plan han sido ya ejecutadas y otras se encuentran iniciadas como se ha indicado en el apartado c). En cualquier caso, la ejecución del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido deberá justificarse ante la Comisión Europea en la revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena que deberá realizarse el próximo año 2017. Por todo ello, consideramos infundada la afirmación que se realiza en el escrito de alegaciones en la que se indica que el Plan es un “mero catálogo de buenas intenciones, con la clara intención de incumplirlas. En definitiva, una tomadura de pelo”.
- h) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido tiene un carácter transversal, por lo que las dotaciones presupuestarias asociadas a las diferentes medidas incluidas en el mismo se encuentran repartidas entre las distintas áreas municipales implicadas, como son la Concejalía de Medio Ambiente, la Concejalía de Urbanismo y la Concejalía de Infraestructuras. Algunas de las actuaciones incluidas, como la construcción de nuevos carriles bici, la mejorar de la red de transporte público, la incorporación de un vehículo híbrido a dicho servicio, la puestas en marcha de un sistema de información en las paradas de autobús mediante paneles digitales, la peatonalización de la Plaza de San Francisco y la adquisición de nuevos instrumentos para el control y evaluación del ruido ambiental, ya han sido ejecutadas contando para ello con sus correspondientes dotaciones presupuestarias. Otras medidas se encuentran actualmente en ejecución, como es

la redacción del “Estudio de Movilidad Sostenible” que está desarrollando la UPCT, a través de la cátedra “Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena-UPCT”, o el proyecto de implantación de un nuevo sistema de préstamo de bicicletas públicas. Con respecto al próximo año 2017, la Concejalía de Urbanismo tiene previsto una inversión de 60.000 € para actuaciones relacionadas con la gestión y evaluación del ruido ambiental, a los que hay que sumar otros 20.000 € del Área de Calidad de Vida, Consumo, Sanidad y Medio Ambiente. Por su parte, tanto el Área de Infraestructuras como la de Seguridad Ciudadana disponen de partidas presupuestarias para mejora del transporte público, mejora de infraestructuras viarias y movilidad sostenible, mejora de la movilidad peatonal y ciclista, y control del tráfico rodado, entre otras. A su vez, ha de tenerse en cuenta que algunas de las medidas contempladas en el Plan van a ser ejecutadas aprovechando las sinergias de otros proyectos, como es el caso de buena parte de las medidas previstas en el ámbito de la movilidad sostenible. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que los presupuestos asociados a las distintas actuaciones incluidas en el Plan son estimaciones que tienen un carácter meramente orientativo, tal y como se indica en el propio apartado 11 de la Memoria del Plan de Acción. Dicha información ha sido incluida en el Plan de Acción exclusivamente con el objeto de ayudar a priorizar las actuaciones y prever, en su caso, las dotaciones presupuestarias necesarias para su ejecución, y en ningún caso con el objeto de establecer unas obligaciones anuales presupuestarias. Por otra parte, el Plan de Acción incluye diversas actuaciones a las que se ha asignado un coste cero, habida cuenta que está previsto ejecutarlas con los recursos ya disponibles en el Ayuntamiento, no siendo necesarias nuevas inversiones para ello. Es el caso de la revisión de la Ordenanza Municipal de Ruidos, la creación de una comisión técnica interdepartamental, la redacción de memorias anuales, la creación de un sistema de información geográfica sobre el ruido, la mejora de la información sobre el ruido a través de la web, la actualización de la zonificación acústica, etc. Asimismo, hemos de añadir que la información económica sobre las medidas no constituye uno de los contenidos obligatorios que ha de incluir y concretar el Plan de Acción (solo si está disponible), tal y como se indica en el Anexo V del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que no es correcta la afirmación que se realiza en el escrito de alegaciones en la que se indica que no se dispone de presupuesto para la ejecución del Plan y que se ha perdido el presupuesto correspondiente a los años 2015 y 2016. Además, consideramos que está suficientemente justificado el

hecho de que existan medidas incluidas en el Plan de Acción con un coste estimado de cero euros.

- i) El marco de referencia al que se refiere el Plan de Acción es el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena en el que exclusivamente se contempla el ruido procedente del tráfico rodado, tráfico ferroviario, tráfico aéreo e industria, en cumplimiento de lo que se establece en el apartado 3 del Anexo IV del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Todas las actuaciones que se proponen en el escrito de alegaciones están referidas a las actividades de ocio y espectáculos públicos y a los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, no siendo ninguna de éstas objeto de evaluación en el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena. No obstante lo anterior, el Plan de Acción prevé la realización de un mapa de ruido del ocio nocturno, la inspección de locales y terrazas, el control del ruido de actos especiales, el control telemático de limitadores, la prevención del botellón, la sensibilización de los clientes de los locales de ocio, la declaración de zonas tranquilas, la incorporación de criterios de contratación sostenible en los pliegos de contratación de servicios públicos potencialmente ruidosos, la eliminación de vehículos y maquinaria ruidosa, el estudio acústico de los servicios municipales de recogida de basuras y limpieza viaria y el fomento de las buenas prácticas en la prestación de dichos servicios, por lo que consideramos que la propuesta que se realiza en la alegación no amplía ni mejora las medidas que ya están previstas en el Plan de Acción.
2. La alegación nº 2 en la que se solicita corregir el Plan de Acción por considerarlo nulo, en base a la argumentación que se enumera en el apartado 3.2 de este informe, se desestima por las siguientes razones:
 - a) El Ayuntamiento de Cartagena ha elaborado y aprobado el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido con el objeto de cumplir con las obligaciones que tiene establecidas al respecto en la Ley 37/2003 del Ruido. El hecho de que no haya sido aprobado dentro de los plazos establecidos en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/2003 del Ruido no exime al Ayuntamiento de dicha obligación. Por otra parte, hemos de indicar que el Plan de Acción aprobado tiene como marco de referencia fundamental el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/01/2013, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 22 de la Ley 37/2003 del Ruido. Dicho Mapa no ha sido modificado desde su fecha de aprobación, por lo que consideramos que el Plan de Acción es plenamente vigente. Asimismo, teniendo en cuenta que el Plan de Acción debe incluir las medidas de lucha contra el ruido que ya se han aplicado en el municipio con anterioridad a

la aprobación de dicho documento, según se establece en el Anexo V del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, consideramos oportuno incluir entre dichas medidas ya realizadas la implantación del sistema de préstamo de bicicletas y el estudio del ruido asociado a la práctica del botellón en Barrio Peral. Por último, hemos de indicar que las molestias ocasionadas por el ocio nocturno no es el objeto principal del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana ni tampoco del Plan de Acción, a pesar de que en este último se han introducido algunas medidas al respecto, debiendo abordarse dichas molestias a través de otras estrategias contempladas en la normativa sectorial, como son los mapas no estratégicos de ruido del ocio nocturno, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial y la elaboración de Planes Zonales Específicos. Por todo ello, consideramos que la alegación referente a la falta de interés de la corporación municipal por solucionar las molestias del ruido en el casco antiguo carece de fundamentación técnica y no aporta soluciones que mejoren las medidas ya contempladas en el Plan.

- b) Los Planes de Acción de Lucha contra el Ruido tienen como marco de referencia los Mapas Estratégicos de Ruido, según se indica en el artículo 22 de la Ley 37/2003 del Ruido. Los índices de ruido L_{den} y L_n a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 son los que han de representarse en los Mapas Estratégicos de Ruido, en base a los cuales posteriormente serán desarrollados los Planes de Acción correspondientes. El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena fue elaborado con los datos correspondientes a los años 2011 y 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en el que se indica que *“deberán elaborar y aprobar por las autoridades competentes, mapas estratégicos de ruido sobre la situación al año natural anterior”*. La revisión de dicho Mapa deberá llevarse a cabo antes del próximo 31/09/2017, por lo que los índices de ruido que fueron determinados inicialmente continúan estando plenamente vigentes. Por todo ello, consideramos injustificada la afirmación que se realiza en el escrito de alegaciones en la que se indica que el Plan es nulo de pleno derecho por el tiempo transcurrido entre la elaboración del Mapa Estratégico de Ruidos y la aprobación inicial del Plan de Acción.
- c) El Ayuntamiento de Cartagena ha elaborado una propuesta de organización de los servicios municipales de medio ambiente con el objeto de corregir la dispersión competencial existente hasta ahora. La primera de las actuaciones incluidas en el Plan de Acción pone de manifiesto la existencia de dicha dispersión y propone la creación de un solo servicio municipal que aglutine

todas las competencias en materia de gestión y evaluación del ruido atribuidas a las Entidades Locales por la normativa sectorial, por lo que consideramos que la alegación presentada en relación a dicha cuestión no amplía ni mejora el contenido del Plan.

- d) El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena se ha realizado mediante un programa de modelización, no mediante mediciones in situ. El programa Predictor utilizado cumple todas las exigencias establecidas en la normativa sectorial para la evaluación de los diferentes índices de ruido que han de contemplar los Mapas Estratégicos de Ruido. En particular, dicho programa contempla tanto la altera de las edificaciones como el tipo de fachadas de los edificios y la presencia de obstáculos que puedan afectar a la transmisión de las ondas sonoras y la reflexión de las mismas. La evaluación de los índices acústicos representados en dicho Mapa se ha realizado de acuerdo con los procedimientos establecidos al respecto en el Real Decreto 1513/2005 y en el Real Decreto 1367/2007 que desarrollan la Ley 37/2003 del ruido, así como en el documento "*Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure*" elaborado por European Commision Working Group Assessment of Exposure to Noisse. Tal y como se indica en este último documento, con el objeto de aclarar lo establecido en el punto 1 del Anexo I del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, para el cálculo de los niveles de ruido en fachada de los Mapas Estratégicos de Ruido, se considerará únicamente el sonido incidente sobre la fachada del edificio que se analiza en cada caso, pero teniendo en cuenta las posibles reflexiones en el resto de edificios y obstáculos. Por todo ello, consideramos que la alegación presentada en relación a la falta de consideración de las reflexiones de fachadas en la evaluación de los índices de ruido carece de fundamentación técnica.
- e) Con respecto a la falta de dotación presupuestaria para la ejecución del Plan de Acción, estos servicios técnicos se remiten a lo ya manifestado en el apartado h) de la evaluación de la alegación nº1 que consta en el presente informe.
- f) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido tiene como marco de referencia el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, en el que únicamente han sido evaluados los emisores acústicos exigidos por la normativa sectorial, es decir el tráfico rodado, el tráfico aéreo, el tráfico ferroviario y la industria. El ruido generado por el ocio nocturno no es objeto del Mapa Estratégico de Ruidos y, por tanto, tampoco del Plan de Acción que ha sido elaborado. La evaluación de las molestias generadas por este tipo de ruido debe realizarse a través de

otras estrategias y procedimientos establecidos expresamente en la normativa sectorial, como son la elaboración de Mapas NO Estratégicos de Ruido del Ocio Nocturno y la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE). A pesar de todo ello, entre las medidas contempladas en el Plan se incluye la elaboración de un mapa de ruido del ocio nocturno que es el que ha de determinar si procede la declaración de las ZPAE y, en su caso, la elaboración de los correspondientes Planes Zonales Específicos. Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que no procede incluir la declaración de Zona de Protección Acústica Especial para el Casco Antiguo en el presente Plan de Acción.

- g) El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena contempla todos los emisores acústicos establecidos en el apartado 3 del Anexo IV del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, es decir el tráfico rodado, el tráfico rodado, el tráfico ferroviario, el tráfico aéreo y la industria. De todos ellos, el único que tiene una influencia significativa en el ámbito territorial de la aglomeración urbana de Cartagena, definida con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo VII de ese mismo Real Decreto, es el tráfico rodado. La evaluación de otras fuentes de ruido, como el ocio nocturno, debe ser objeto de evaluación independiente mediante la elaboración de los correspondientes mapas de ruido NO estratégicos. La declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) a la que se refiere el artículo 25 de la Ley 37/2003 del Ruido deberá llevarse a cabo cuando se compruebe, en base a los resultados del mapa no estratégico de ruido del ocio nocturno, que se incumplen los objetivos de calidad acústica correspondientes a las diferentes áreas acústicas, establecidos en la Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Por todo ello, consideramos que tanto el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena como el Plan de Acción correspondiente han sido elaborados conforme a las prescripciones técnicas establecidas en la normativa sectorial y, por tanto, no procede incorporar la evaluación y corrección de ninguna otra fuente de ruido distinta a las ya evaluadas.
- h) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido contempla entre las medidas propuestas la organización de un servicio municipal de medio ambiente en el que se aglutinen todas las competencias relativas a la evaluación y gestión del ruido ambiental atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 37/2003 del Ruido, todo ello con el objeto de resolver la dispersión competencial existente actualmente en este ámbito. Consideramos que la propuesta está suficientemente descrita en el Plan de Acción y, por tanto, no se precisan más aclaraciones al respecto.

- i) Los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones urbanas deben incluir con carácter obligatorio la evaluación de los diferentes índices de ruido en la fachada más expuesta de las viviendas, a una altura de 4 metros sobre el nivel del suelo, según se establece en el Anexo VI (Información que debe comunicarse al Ministerio de Medio Ambiente) del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Al tratarse de niveles de ruido existentes en el exterior de las edificaciones, son los que objetivos de calidad acústica establecidos en la Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 los que han de utilizarse como referencia para evaluar la situación de las distintas áreas acústicas y no los de la Tabla B que están referidos al espacio interior. No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena tiene como principal objetivo la determinación del número de personas que residen en viviendas que están expuestas a los diferentes intervalos de ruido establecidos en el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y no la comprobación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica propiamente dichos, para lo que sería necesario otro tipo de cartografiado. Asimismo, hemos de añadir que con independencia de los objetivos de calidad acústica que se hayan seleccionado como referencia en el Plan de Acción, todos los restantes valores que se establecen en los Anexos II y III del Real Decreto 1367/2007 tienen plena vigencia y han de respetarse. Por todo ello, consideramos que no procede la inclusión como referencia de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior de edificaciones (Tabla B del Anexo II del Real Decreto 1367/2007) al Mapa Estratégico de Ruidos y al Plan de Acción correspondiente.
- j) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido tiene como marco de referencia el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, en el que exclusivamente se contempla el impacto acústico asociado al tráfico rodado, tráfico ferroviario, tráfico aéreo e industria, y no el ocio nocturno. La evaluación de los niveles de ruido generados por el ocio nocturno y, en su caso, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) debe ser objeto de un estudio independiente basado en mediciones in situ, y no en los cálculos y modelos matemáticos empleados en el Mapa Estratégico de Ruidos. El Plan de Acción incluye entre las medidas propuestas la elaboración de un Mapa de Ruidos del Ocio Nocturno que ha de servir de base para determinar si se dan las condiciones necesarias para declarar Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE). Mientras no se dispongan de los resultados de dicho estudio, no existen criterios objetivos para proceder a la declaración del casco antiguo como

ZPAE, por lo que no procede la inclusión de dicha medida en el Plan como se solicita en la alegación.

- k) El calendario correspondiente a la elaboración y revisión de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción es el establecido en la Disposición Adicional Primera y en los artículos 16 y 24 de la Ley 37/2003 del Ruido. Dicho calendario es de aplicación a todas las ciudades de más de 100.000 habitantes pertenecientes a los Estados miembros. Según dicho calendario, no procede realizar la revisión del Mapa Estratégico de Ruidos hasta el próximo 31/12/2017, siendo la fecha límite para remitirlo al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el 31/09/2017. Por su parte, el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido que ha sido aprobado inicialmente está referido al Mapa Estratégico de Ruidos que fue aprobado definitivamente el 11/01/2013 y se encuentra plenamente vigente, correspondiendo la próxima actualización del mismo en el año 2018. Con respecto a la dotación presupuestaria para la ejecución de las medidas previstas en el Plan, hemos de apuntar que dicha información no constituye un contenido que ha de recoger con carácter obligatorio el texto del Plan. No obstante, tanto la Concejalía de Urbanismo, como la de Infraestructuras y Medio Ambiente disponen de partidas presupuestarias para llevar a cabo actuaciones recogidas en el Plan durante el año 2017. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que algunas de las actuaciones recogidas en el Plan han sido ya ejecutadas durante los años 2014-2016, o se encuentran en vías de ejecución, habiendo contando para ello con las correspondientes partidas presupuestarias. Por tanto, consideramos que no procede realizar la actualización y revisión del mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana y el plan de acción de lucha contra el ruido, ni tampoco ampliar la información económica relativa al coste estimado de las distintas actuaciones que se recoge en el Plan.
- l) La información correspondiente al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena que se encuentra disponible en la web municipal es la requerida en el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Los emisores acústicos que han sido evaluados y de los que se ofrece información en dicha documentación son el tráfico rodado, el tráfico ferroviario, el tráfico aéreo y la industria, tal y como exige en el apartado 8 del Anexo IV de ese mismo Real Decreto. El tráfico rodado es el que tiene un mayor protagonismo en dicho análisis, por ser la fuente de ruido predominante en la aglomeración urbana de Cartagena definida con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo VII de dicho Real Decreto. Por todo ello, consideramos que la información relativa al Mapa Estratégico de Ruidos que se ofrece a través de la web municipal es suficiente para cumplir

con los requisitos mínimos establecidos al respecto en la normativa sectorial.

- m) Las fuentes de ruido que han sido evaluadas en el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana son las que se exige en el Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. La evaluación de otras fuentes de ruido distintas a las exigidas en dicho Real Decreto, han de ser evaluadas de manera independiente mediante sus correspondientes mapas no estratégicos de ruido, como es el caso del ocio nocturno. Por tanto, consideramos que las fuentes de ruido que han sido evaluadas en el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena son las que exige la normativa sectorial.
- n) El <<DB-HR Protección contra el Ruido>> del Código Técnico de la Edificación (CTE) constituye un documento de obligado cumplimiento en todas las nuevas edificaciones para las que se solicite licencia de obras, así como para la reforma integral de las ya existentes. La comprobación del cumplimiento de dicho documento, así como la del resto de Documentos Básicos que constituyen el CTE, se lleva a cabo por los servicios técnicos de intervención urbanística durante el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra, utilizando los proyectos y certificaciones técnicas aportadas en el momento de la solicitud de las correspondientes licencias. No obstante lo anterior, el Plan de Acción contempla la puesta en marcha de un sistema de certificación de las condiciones acústicas de las nuevas edificaciones mediante mediciones in situ, el cual será definido en el texto de la nueva Ordenanza Municipal de Ruidos que está siendo redactada. Por todo ello, consideramos que la afirmación que se realiza en el escrito de alegaciones referente a la falta de control de las condiciones acústicas de las nuevas edificaciones por parte del Ayuntamiento de Cartagena carece de fundamentación para ser recogida como un déficit específico como se solicita.
- o) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido recoge un conjunto de medidas generales dirigidas a mejorar la movilidad sostenible en el municipio, como son la peatonalización y pacificación del tráfico, la mejora del transporte público, el impulso de la movilidad sostenible, la mejora de la gestión del tráfico rodado, el impulso de los servicios de movilidad alternativa, la promoción del vehículo eléctrico y la formación de conductores ecoeficientes. Dichas medidas propuestas emanan de la Estrategia por la Movilidad Sostenible de Cartagena que fue elaborada a través de un amplio proceso de participación en el que estuvieron representadas más de cuarenta empresas, instituciones y organizaciones relacionadas con este ámbito, documento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 22/06/2012 y que

fue elaborado teniendo en cuenta las orientaciones de la Estrategia Nacional de Movilidad Sostenible. El desarrollo y concreción de dichas medidas, incluyendo la definición y mejora de la red de carriles bici y zonas de calmado de tráfico, se llevará a cabo a través del Plan de Movilidad Sostenible que está elaborando la cátedra de “Infraestructuras Municipales UPCT-Ayuntamiento de Cartagena”. Por tanto, consideramos que las medidas propuestas en el ámbito de la movilidad sostenible son las adecuadas, no aportando el escrito de alegaciones ninguna argumentación contundente que demuestre lo contrario.

- p) El Ayuntamiento de Cartagena tiene previsto elaborar un Plan de Movilidad Sostenible a través de la cátedra universitaria “Infraestructuras Municipales UPCT-Ayuntamiento de Cartagena”, en el que se concretarán y definirán las medidas generales que fueron incluidas en la Estrategia de Movilidad Sostenible aprobada por la Junta de Gobierno Local el 22/06/2012 y las que se recogen en el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido. No obstante lo anterior, consideramos que la elaboración del Plan de Movilidad Sostenible forma parte de las actuaciones que han de desarrollarse en el contexto del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido, por lo que no es preciso proceder a su revisión con carácter previo a la aprobación definitiva de este último.
- q) La memoria del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido afirma que el transporte público en el municipio de Cartagena ha experimentado una sustancial mejoría en los últimos años, afirmación que se sustenta en los datos que se ofrecen en el apartado 7.4. Transporte Público y en la ficha correspondiente a la Línea Estratégica 5. Reducción del Impacto Acústico del Tráfico Rodado, Programa 1. Plan de Movilidad Sostenible, y Acción 2. Mejora del Transporte Público. Entre dicha información se incluyen datos referentes a las nuevas rutas que han sido puestas en servicio, número de vehículos que constituye la flota de autobuses, antigüedad de los mismos, frecuencias, número de usuarios, implantación de nuevas tecnologías, bonobus, etc. Por todo ello, consideramos que la información aportada al respecto es suficiente para poder contextualizar la situación actual del servicio municipal de transporte público.
- r) Respecto a la alegación en la que se afirma que la sustitución del adoquinado que existía en C/ Caridad por un pavimento asfaltado de menor impacto acústico es contraria al planeamiento urbanístico, se estará a lo que disponga al respecto el Departamento de Planeamiento Urbanístico.
- s) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido reconoce la existencia de molestias asociadas a las operaciones de recogida de residuos y limpieza viaria, a pesar de las actuaciones llevadas a cabo para tratar de minimizarlas que se describen en el apartado 7.7 de la memoria. Por ello, se han incluido varias

medidas dirigidas específicamente a dicho ámbito, como son la eliminación progresiva de vehículos y maquinaria ruidosa, la realización de estudios acústicos de los servicios municipales, la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental a los pliegos de condiciones y el fomento de las buenas prácticas en la prestación de los distintos servicios municipales. Por ello, consideramos que la preocupación que se manifiesta en el escrito de alegaciones referido a este ámbito ya se encuentra plenamente recogida en el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido.

- t) La declaración del Casco Histórico como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) debido a las molestias generadas por el ocio nocturno no es una medida propia del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido, tal y como ya se ha manifestado en los apartados a) y f) anteriores, debiendo tramitarse dicha declaración, si procede, a través de un procedimiento diferente e independiente al de la aprobación del presente Plan. No obstante, tal y como ya se ha indicado, el Plan de Acción sí prevé la realización de los estudios técnicos necesarios (mapa de ruido de ocio nocturno) para determinar si procede o no la declaración de ZPAE.
- u) El Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena fue aprobado el 11/01/2013, tras un periodo de información pública de 1 mes. Dicha información pública se realizó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la inserción de sendos anuncios en los dos diarios locales de mayor difusión. Asimismo, toda la información asociada al MER se encuentra a disposición de todos los ciudadanos a través de la web municipal, además de estar disponible en el Sistema de Información de Contaminación Acústica del Ministerio de Agricultura, Agua, Pesca y Medio Ambiente. Además, se han realizado varios cursos y jornadas técnicas en las que han sido presentados a diversos colectivos. No obstante lo anterior, el Plan de Acción plantea llevar a cabo otras actuaciones para mejorar la visibilidad y accesibilidad a toda la información disponible sobre contaminación acústica, incluyendo el mapa estratégico de ruidos. Por todo ello, consideramos que la alegación referente a la escasa difusión del MER queda resuelta con las diferentes medidas propuestas en el Plan de Acción. Por otra parte, con respecto a la propuesta de considerar el conjunto del Casco Antiguo como una sola área acústica, consideramos que no procede, habida cuenta que las áreas acústicas se han de definir en función de los usos predominantes del suelo, tal y como se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y que dentro del ámbito del Casco Antiguo existen zonas de carácter residencial, educativo-cultural y

- portuario que tienen exigencias acústicas diferentes y que, por tanto, constituyen áreas acústicas diferentes.
- v) La Junta de Gobierno Local ha aprobado inicialmente el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido mediante acuerdo de fecha de 14/10/2016, lo que pone de manifiesto el firme compromiso de la Corporación Municipal de llevarlo a la práctica. Aquellas actuaciones que ya se han realizado y las que se encuentran en vías de ejecución han contado con sus correspondientes dotaciones presupuestarias durante los años 2015 y 2016, y para el año 2017 existen partidas que estarán destinadas a ejecutar diferentes medidas recogidas en el Plan de Acción en las Concejalías de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente. Por tanto, no consideramos justificadas las dudas que se plantean en el escrito de alegaciones sobre el compromiso de la corporación municipal en cuanto a la ejecución del Plan de Acción.
 - w) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido plantea una colección de indicadores de seguimiento que han sido definidos utilizando como referencia los ya empleados en otros municipios y los propuestos por la propia Comisión Europea para evaluar el nivel de consecución de los objetivos inicialmente previstos. El diseño de los mismos se ha realizado tratando de combinar la máxima simplicidad de cálculo, la disponibilidad de la información necesaria para dichos cálculos y la representatividad del aspecto que se pretende medir en el contexto del Plan. Por todo ello, no consideramos necesario establecer ninguna modificación en el sistema de indicadores propuesto, tal y como solicita el escrito de alegaciones sin ofrecer argumentos objetivos al respecto.
 - x) El Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena ha sido confeccionado teniendo en cuenta la estructura y los contenidos establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido. Las diferentes medidas previstas han sido organizadas en Líneas Estratégicas, Programas y Acciones con el objeto proporcionar la máxima coherencia interna al documento y facilitar su ejecución y seguimiento. La ejecución del Plan de Acción estará coordinada por los servicios técnicos de medio ambiente, tal y como se indica en el apartado 2 de la memoria, aunque también participaran técnicos de otras áreas municipales en la ejecución de actuaciones comprendidas en sus respectivos ámbitos competenciales. El Plan prevé la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental que estará constituida por todos los técnicos municipales que estarán vinculados con el mismo, la cual será constituida una vez que haya sido aprobado el Plan. Por todo ello, no consideramos oportuno modificar la estructura y contenidos del Plan inicialmente propuesto.

4.- Conclusión

Revisados los dos escritos de alegaciones al Plan de Acción de Lucha contra el Ruido que han sido presentados dentro del periodo de información pública, y que se identifican en el apartado 2 de este informe, estos servicios técnicos consideran que no procede estimar ninguna de las alegaciones presentadas por las razones que han sido expuestas en el apartado 4 anterior.

No obstante lo anterior, consideramos que por parte del Departamento de Planeamiento Urbanístico debe emitirse informe en relación a la alegación presentada en el escrito de D. José Galindo Riaño, en representación de la asociación "SiR-CT" y en el suyo propio, en el que se indica que la actuación consistente en la sustitución del pavimento adoquinado de la Calle de la Caridad por otro asfaltado de baja emisión acústica es contraria al planeamiento aprobado (página 7 de 9).

2.- Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico:

En la alegación nº2, presentada por D. José Galindo Riaño, en representación de la asociación "SiR-CT", se indica que la actuación consistente en la sustitución del pavimento adoquinado de la calle Caridad por otro asfaltado de baja emisión acústica es contraria al planeamiento aprobado.

- i) Dicha manifestación no es correcta, puesto que en el planeamiento urbanístico de aplicación, en este caso Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena PEOPCH, art 81.3 de la Addenda a las Normas Urbanísticas, se indica que el PEOP no establece determinaciones sobre regulación de tráfico y uso del viario público las cuales se fijarán por el órgano municipal competente.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 4º del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el artículo 124, punto 4, letra ñ, de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas al no afectar al acto impugnado.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de acción contra el ruido correspondiente al mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana.

TERCERO: El acuerdo que se adopte se deberá publicar en el BORM.

Cartagena, a 17 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado,

José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

22. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 1 DE LA UA7 DE SANTA LUCÍA.

El Alcalde ha conocido el Estudio de Detalle en la manzana 1 de la Unidad de Actuación 7 de Santa Lucía, presentado por D^a Concepción Cerezuela Aparicio y D. Mariano Roca Aparicio, en nombre y representación de la mercantil NUEVA SANTA LUCÍA, S.A., y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- La ordenación vigente en el ámbito es la resultante de la Modificación Puntual nº123 del PGOU87, aprobada definitivamente con fecha 7 de noviembre de 2005. Los planos corregidos presentados con fecha 25 de abril de 2017 recogen correctamente la ordenación vigente.

La parcela objeto del Estudio de Detalle tiene asignada la norma E1(1,6804). Para dicha norma el Plan General prevé la redacción de un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno. La norma de referencia es la Ac4, indicándose entre paréntesis el índice de edificabilidad asignado en m²/m². Para esta parcela se grafía expresamente en los planos de ordenación de la serie C del Plan General una altura máxima de 5 plantas.

2.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de planeamiento Urbanístico de fecha 26/04/2017, según el cual:

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes asignados por el planeamiento a la Manzana 1, distribuyendo la edificabilidad total en dos futuras parcelas y estableciendo las envolventes y alturas máximas de la edificación en cada una de ellas, conforme a una tipología de ordenación de edificación aislada.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los siguientes requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo final del apartado 3 del artículo 139 que indica que los Estudios de Detalle *“Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto*

y acotado el porcentaje en el planeamiento superior”, se ha emitido informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 21 de marzo de 2017 según el cual el objeto del Estudio de Detalle no se considera incompatible con lo establecido en el artículo 139 LOTURM, a cuya interpretación nos remitimos como órgano competente sobre control de legalidad.

Se solicitará informe a la DG de Carreteras del Estado por las afecciones de la carretera nacional CT-33.

Previamente al trámite de información pública se presentarán tres ejemplares completos del documento de Estudio de Detalle.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la manzana 1 de la unidad de actuación 7 de Santa Lucía.

2º) Someter el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM y en la web urbanismo.cartagena.es, en información urbanística, durante el plazo de 20 días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.

3º) El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, para que en el plazo de 15 días presenten alegaciones.

4º) Se solicitará informe a la Dirección General de Carreteras del Estado, por las afecciones de la carretera nacional CT-33.

5º) Previamente al trámite de Información Pública se presentarán tres ejemplares completos del documento de Estudio de Detalle.

Cartagena, 27 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

23.SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 10 DEL ENSANCHE.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, ha conocido de la suspensión del expediente de gestión de la unidad de actuación nº 10 del Ensanche, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Vista la situación que mantiene el expediente GERP2015/1 sobre gestión de unidad de actuación nº 10 del Ensanche, así como los informes de la Arquitecto del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 28/10/2016 y 02/11/2016, de lo que resulta que el suelo objeto del presente expediente no se encuentra delimitado por unidad de actuación en aplicación del planeamiento vigente, observándose, así mismo, cambio de calificación, es criterio de la informante que precede la suspensión del citado expediente.

Y ello en tanto no quede definitivamente resuelto incidente sobre ejecución de sentencia en recurso Contencioso-Administrativo, relativa a aprobación de revisión del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Cartagena y la posterior aprobación de dicho instrumento, o, en su caso se arbitren por parte de la Comunidad Autónoma las actuaciones a que se refiere el art. 145-4º de la Ley 13/2015 de 3 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

La suspensión provisional del expediente de gestión de la unidad de actuación nº 10 del Ensanche, en tanto no concurren las circunstancias a que se ha hecho referencia en el expositivo del presente.

Cartagena, a 25 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

24. SUSTITUCIÓN AVALES APORTADOS EN GARANTÍA DEL 10% DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR SG-1 DE SAN GINÉS DE LA JARA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, ha conocido del expediente sobre petición de sustitución de avales aportados en garantía del 10% de los gastos de urbanización en el Sector SG-1 de San Ginés de la Jara, así como de la

propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. Juan Rafael Gálea García, actuando en nombre y representación de la mercantil HANSA URBANA, S.A., sobre sustitución de avales en actuación SG-1 de San Ginés de la Jara, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística debe informar lo siguiente:

Que la mercantil HANSA URBANA, S.A. tiene depositados ante la Tesorería Municipal avales por importe de 15.003.050,52 € equivalentes al 10% del coste estimado de las obras de urbanización en la actuación Sector SG-1, en cuanto urbanizador designado en dicha actuación por el sistema de concertación indirecta.

Que la citada mercantil ha solicitado la sustitución de parte de dichos avales, en concreto los presentados de la entidad Banco Santander, S.A., que se relacionan a continuación, por contrato de seguro de caución, al amparo de lo establecido en el art.187, de la Ley 13/2015 de 30 de marzo.

Avales cuya sustitución se solicita:

- Aval por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) inscrito en el Registro Especial de Avales con el número [REDACTED].
- Aval por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) inscrito en el Registro Especial de Avales con el número [REDACTED].
- Aval por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) inscrito en el Registro Especial de Avales con el número [REDACTED].
- Aval por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) inscrito en el Registro Especial de Avales con el número [REDACTED].
- Aval por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€) inscrito en el Registro Especial de Avales con el número [REDACTED].

Que por parte del Sr. Tesorero Municipal se ha emitido informe a cerca de la procedibilidad de la mencionada solicitud, siguiente:

“Visto escrito de fecha 10-08-2016, de la Sra. Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, por el que solicita informe sobre la resolución a adoptar acerca de la petición de sustitución de garantía en forma de aval bancario por otra en forma de seguro de caución por importe de 5 millones de euros de la mercantil Hansa Urbana, S.A., como agente urbanizador del Sector SG1, Área de suelo urbanizable sectorizado en San Ginés de la Jara, cúmplame informar desde el punto de vista de la suficiencia de las garantías lo siguiente:

PRIMERO.- *La mercantil solicita sustitución de garantía en base a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de garantías, en especial en la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia. A tal efecto la mercantil aportó los avales correspondientes del*

Banco Santander, depositados en esta Tesorería, que están a disposición del órgano municipal competente en materia urbanística, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas como agente urbanizador.

SEGUNDO.- *Tal y como justifica en su escrito la mercantil solicitante, el texto legal dispone en su art. 187 que Las garantías recogidas en la presente ley solamente **podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos**, mencionando a continuación los requisitos a cumplir en caso de aportar seguro de caución, entre otros, que se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea. Esta última forma de garantía está prevista en la ley, pero en los términos en que ésta se expresa lo es con carácter opcional, en el sentido de que la Administración Pública puede exigir a su arbitrio, en razón a los intereses públicos que tutela la presentación de unas u otras de cualesquiera de las garantías relacionadas, por varias razones:*

- a) En primer lugar por los términos en que está redactada la Ley utilizando el término **podrán**, es decir, no impone la exigencia de una u otra sino que simplemente las relaciona, pudiendo aceptarse por el Ayuntamiento cualquiera de ellas con carácter potestativo en función de su facilidad de ejecución.*
- b) En segundo lugar, porque la Administración Municipal en el ejercicio de su autonomía de gobierno y administración de los intereses municipales ha de actuar siguiendo criterios de tutela de los intereses públicos (arts. 103 y 137 Constitución Española y Leyes de desarrollo), y no todas las garantías relacionadas son realizables en caso de ejecución con la misma facilidad. Es evidente que un aval bancario es más fácilmente realizable que una hipoteca, por ejemplo, y aún así que un seguro de caución, por cuanto las entidades bancarias están bajo la supervisión del Banco de España. La mercantil no ha señalado con qué entidad aseguradora pretende suscribir el seguro de caución, y al efecto debe tenerse en cuenta que las entidades aseguradoras pueden operar en el espacio de la Unión Europea de dos maneras:
 - Con domicilio social y establecimiento permanente en España, en cuyo caso están sujetas a la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Hacienda. Este organismo publica en sus registros públicos de su web las entidades aseguradoras que operan, tanto las autorizadas como las no autorizadas.*
 - En régimen de libre prestación de servicios, con domicilio social en su país de origen, aun cuando designen un domicilio a efectos de notificaciones en territorio español, que están sujetas a la supervisión de la autoridad de tutela de dicho país. Están autorizadas para operar en España por la DGSFP, pero en dicho régimen de prestación.**
- c) En tercer lugar, cuando una entidad aseguradora incurre en cualquier tipo de insolvencia, una eventual ejecución del seguro de caución estaría sujeta a lo que disponga la Comisión Liquidadora de*

Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda, en caso de operar con domicilio social en España, y en caso de operar en régimen de libre prestación de servicios con domicilio social en otro país, a la autoridad correspondiente. Es evidente que el aval bancario goza de una mayor garantía para salvaguardar los intereses públicos. Y aunque todas estas entidades, banco y entidades aseguradoras, estén autorizadas para operar en el mercado financiero y gocen del derecho a la libre circulación en espacio común europeo, no es menos cierto que el Ayuntamiento ha de procurar la mayor garantía posible para salvaguardar los intereses públicos que tutela, en el ejercicio de su autonomía dentro de las posibilidades que le ofrece la Ley.

- d) *Por último, ante las cuestiones descritas y teniendo en cuenta la limitación territorial del Municipio, sigue resultando más efectiva la garantía prestada en forma de aval bancario. El término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias (art. 12. LRBRL), por lo que resulta mejor realizable una deuda por aval bancario de una entidad ubicada dentro del término municipal que cualquier otra, e incluso dentro del territorio español*

TERCERO.- *A la vista de estas cuestiones, resulta evidente que el Ayuntamiento ha de ser extremadamente cuidadoso y adoptar las correspondientes medidas precautorias, en el sentido de exigir de entre las garantías que relaciona la normativa vigente aquellas que les resulte más fácilmente realizables, y es evidente que el aval bancario es el más efectivo. No obstante, también puede optar por exigir otro tipo de garantías de entre las relacionadas, pero es decisión suya, y en tal caso siempre ha de exigirse en primer lugar la aportación de la garantía sustitutiva y sólo con posterioridad devolver la garantía inicial.*

Por todo ello, entendemos que el Ayuntamiento está legitimado para adoptar cualquiera de estas decisiones, sin perjuicio de que en vía de recurso, en su caso la legalidad de la actuación administrativa siempre está sujeta al control jurisdiccional:

- a) *Mantener la exigencia de los avales presentados desestimando la solicitud de sustitución por seguro de caución, o incluso acceder, en su caso, a su sustitución por otros avales pero también de entidad bancaria, Estas opciones son más garantistas y las más aconsejables.*
- b) *Acceder a la solicitud de sustitución de los avales por seguros de caución suscritos por compañía aseguradora con establecimiento permanente y domicilio social en España, sujeta a la supervisión del Ministerio de Hacienda y autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En ningún caso se aconseja aceptar seguros de caución suscritos por compañías de otro país que operan en el nuestro en régimen de libre prestación de servicios por las dificultades que ello pudiera plantear.”*

A la vista de lo expuesto y del tenor del informe del Sr. Tesorero, es potestad del órgano municipal competente la aceptación o no de la petición de la mercantil HANSA URBANA, S.A., si bien califica y aconseja, por ser una solución más garantista, mantener la exigencia de los avales prestados. En condición a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adoptara la solución que considere mas adecuada a los intereses municipales, de las contenidas en el informe del Sr. Tesorero que se ha transcrito. Es cuanto debo informar.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Denegar la petición solicitada por D. Juan Rafael Gálea García, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil HANSA URBANA, S.A., sobre solicitud de sustitución parte de los avales presentados con la aportación de un contrato de seguro de caución con la finalidad de seguir respondiendo de las obligaciones que derivan de la condición de urbanizador del Sector SG-1, San Ginés de la Jara.

2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido al Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible- Servicio de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, a 26 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

25.ACORDAR LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS EN LA PARCELA 14.1 DE LA MANGA Y LA IMPROCEDENCIA DE LA INDEMINIZACIÓN RECLAMADA POR LA MERCANTIL RESIDENCIAL DOS MARES, S.L., POR SUPUESTO PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CITADA PARCELA.

Considerando que las atribuciones en materia de urbanismo las detenta D. José López Martínez, Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver la solicitud de revisión de la citada licencia de obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución, que se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente UBMA2016/19, seguido a instancias de la mercantil RESIDENCIAL DOS MARES, S.L., por solicitud de DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A EN LA PARCELA 14-1 DE LA MANGA Y DE INDEMNIZACIÓN POR EL SUPUESTO PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CITADA PARCELA, en el que obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2015, D. Pedro José Lozano Gomariz, en representación de la mercantil Residencial Dos Mares, S.L., solicita “**la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos**” de concesión de licencias de obras por el Ayuntamiento de Cartagena en el ámbito del Estudio de Detalle de la parcela 14.1 de Hacienda Dos Mares, en la Manga del Mar Menor, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del obligatorio proceso de gestión urbanística que debía tramitarse con carácter previo a la citada concesión de licencias de edificación en el aludido ámbito, todo ello conforme a lo previsto en los arts. 102 – 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El dicente fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

1º) Ser titular de una parcela de 3.500 m² ubicada en el ámbito del Estudio de Detalle de la parcela 14-1 de Hacienda Dos Mares de la Manga del Mar Menor, el cual fue aprobado inicialmente el 13 de julio de 1988 y definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1988. Dicho Estudio de Detalle ordena los volúmenes de seis parcelas, distribuyendo la edificabilidad que le asigna el planeamiento y estableciendo un acceso interior de carácter privado.

2º) *Contra dicha aprobación se plantearon dos recursos por [REDACTED], respectivamente, al considerar que con el citado Estudio de Detalle se adjudicaba todo el volumen de edificabilidad de la citada parcela a los promotores del Estudio de Detalle.*

Respecto de dichos recursos se emitieron informes técnico, de fecha 8 de marzo de 1988, y jurídico, de fecha 10 de marzo de 1989, que venían a decir que el contenido de los mismos no versaba sobre cuestiones de planeamiento sino sobre cuestiones de distribución de beneficios y cargas a tratar en una posterior fase de gestión urbanística.

Los recursos fueron desestimados y la fase de gestión se omitió.

3º) *Tras varios escritos de la mercantil Residencial Dos Mares, S.L., reclamando el resarcimiento del perjuicio económico causado al prescindir de la citada fase de gestión, la última comunicación del Ayuntamiento es el oficio de fecha 6 de julio de 2015 en el que se le indica que la falta de gestión urbanística tras la aprobación del Estudio de Detalle es consecuencia de las determinaciones del Plan General, que no prevé el desarrollo del mismo con técnicas de equidistribución de beneficios y cargas, no encontrándose incluido en ninguna Unidad de Actuación, tratándose de suelo urbano consolidado....*

Ello ha supuesto la privación al resto de propietarios no promotores del Estudio de Detalle de una edificabilidad a la que tenían derecho.

4º) *Pese a todo lo indicado, el Ayuntamiento ha concedido licencias en el ámbito del Estudio de Detalle que devienen **nulas de pleno derecho**, al haberse prescindido de la fase previa de gestión urbanística, por lo que procede su revisión de oficio conforme a lo previsto en los arts. 102 a 106 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Una vez declarada la nulidad de dichos actos, el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el apdo. 4 del citado art. 102, podrá establecer en la misma resolución las **indemnizaciones que proceda reconocer** a los interesados si se dan las circunstancias previstas en los arts. 139.2 y 141 de la citada Ley.*

En el supuesto que nos ocupa, dicha indemnización alcanzaría el importe de 1.192.905,75 €, que fue el importe abonado al adquirir la parcela según la escritura pública otorgada con fecha 15 de julio de 2003.

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, se decidió no admitir a trámite la petición formulada, relativa a declaración de nulidad de la licencia concedida con fecha 12 de mayo de 1990 a D. Ulf Alan Lindeberg, en representación de la mercantil Tourmanga, S.A., para construcción de un edificio de catorce apartamentos y garaje en la parcela 14-A de La Manga, por cuanto la misma se concedió previa comprobación de la conformidad del proyecto pretendido, con las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 1988, que según Sentencia nº 998/08, de 28 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, *“era la figura de planeamiento plenamente eficaz”*.

La inadmisión a trámite se basa en lo previsto en el art. 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de adopción del citado acuerdo, que regula los límites de la revisión de oficio, según el cual *“las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”*

En consecuencia, el citado acuerdo declaraba no haber lugar a la indemnización reclamada por el peticionario, por supuesto perjuicio económico derivado de la tramitación del Estudio de Detalle.

Tercero.- El referido acuerdo es objeto de un primer intento de notificación con fechas 10 de octubre de 2016 y 11 de octubre de 2016, infructuoso, reiterándose con fecha 23 de noviembre de 2016, la cual se practica fehacientemente con fecha 28 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Contra dicho acuerdo se formula, con fecha 27 de diciembre de 2016, recurso de reposición basado fundamentalmente en los siguientes hechos:

- a) Que no se ha planteado la legalidad del Estudio de Detalle de la parcela 14-A, sino la de aquellos actos posteriores de concesión de licencias en su ámbito, sin que previamente se tramitara la previa gestión urbanística que permitiera la distribución de beneficios y cargas de los propietarios de los terrenos, lo que determina la nulidad de pleno derecho de los aludidos actos.
- b) Que si bien se le ha indicado que el procedimiento de concesión de licencia a la parcela 14 A, a favor de Tourmanga, S.A., ha sido el correcto, lo cierto es que el proceso previo de gestión de los terrenos se ha omitido, lo que determina que cualquier acto posterior

devenga nulo de pleno derecho, debiendo advertirlo así los informes técnico y jurídico que obren al efecto.

- c) Que se ha prescindido de la previa consulta al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto solicita se estime el recurso interpuesto y se admita a trámite la revisión de oficio de los actos indicados, y se solicite dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO: El expediente se rige por la siguiente normativa:

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado el 9 de abril de 1987 (BORM 14/04/1987).*
- *Estudio de Detalle, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 1988.*

2º.- PROCEDIMIENTO: El derivado de la normativa citada.

- *Los Servicios Jurídicos han emitido informe con fecha 30 de enero de 2017.*

3º.- COMPETENCIA:

- *El Alcalde – Presidente y titular del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, es el órgano competente para proponer la oportuna resolución en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.*

A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud del recurrente, relativa a que sea necesario procedimiento de gestión de los terrenos de referencia, por cuanto según el informe del Servicio de Gestión Urbanística que tuvo entrada en el Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente con fecha 2 de julio de 2015, los aludidos terrenos se trata de suelo urbano consolidado.

Segundo.- Consecuentemente con lo anterior, resulta improcedente la petición de revisión de actos posteriores a la aprobación del Estudio de Detalle mencionado, en este caso, el de concesión de licencia urbanística. Como ya se indicó en el acuerdo impugnado, consultado el expediente M00830/90 no hay mención alguna a la necesidad de tramitar previamente procedimiento de gestión de los terrenos, y sí a la conformidad

del proyecto pretendido con las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado el 21 de diciembre de 1988.

Tercero.- Debe desestimarse la petición de consulta previa al Consejo Jurídico de la Región de Murcia por cuanto, tal y como se indica en el acto impugnado, y de conformidad con lo previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado tercero, *“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”*, y el art. 106 añade que, *“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”*

Por lo tanto, lo indicado, procede mantenerse el acto recurrido en todos sus términos y efectos.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, conforme al Art. 8.1 y 46 de La Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cartagena, a 31 de enero de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por los siguientes Servicios:

CULTURA

26.SUBVENCIÓN PARA PEÑA FLAMENCA DE CARTAGENA “ANTONIO PIÑANA” POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como el flamenco, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a "Otras Transferencias" dentro del programa presupuestario de "Eventos Culturales", por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º._ La aprobación de la cantidad de 4.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para "Otras Transferencias" relativas a "Eventos Culturales".

2º._ Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Peña Flamenca de Cartagena "Antonio Piñana", con CIF nº G - 30.678015 por la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de

Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 Y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 2 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

27. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

EDUCACIÓN

28. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejales del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 19/06/2015 y 15/01/2016 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos

en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Así mismo, fomentar aprendizajes donde el alumnado adquiriera un papel activo mediante la formulación de preguntas, problemas o hipótesis, y partiendo de conocimientos previos busquen recursos, analicen, compartan y estructuren información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa. Actuaciones realizadas en el año 2017.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07004 3261 48218, por un importe total de 10.000 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de los concursos o premios subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2017.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.
- b) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2017.

5°.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6°.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria. Solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

7°.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución:

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Educación.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En todo caso, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención el importe máximo de esta.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos.
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.

4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento. De 1 a 5 puntos.

9°.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10°.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11°.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases

reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2017, y venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14º.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta

convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento:
www.cartagena.es.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena a 5 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EDU-SUBV:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D./ña. D.N.I / N.I.F.

En representación del centro

Domicilio del centro Localidad C.P.

Teléfono Fax CIF del centro

Correo electrónico de contacto

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria Sucursal

Localidad Código de Cuenta (IBAN)

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación:

Cuantía solicitada

--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

ANEXO II

EDU-SUBV:

D/Dña. _____, con D.N.I. _____ en
representación del centro _____,

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro **NO/SI** está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN

EDU-SUBV						
----------	--	--	--	--	--	--

D/D^a....., con D.N.I. número, y
en calidad de director/a del centro

DECLARA:

Que el centro que dirige no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a de de 2017

Fdo:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

29. SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejál del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdos municipales de 19/06/2015 y 15/01/2016 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas (CEPA) para la realización de acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las siguientes BASES:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, para los IES, CIFP, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y CEPA del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellos realizadas en el año 2017.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07004 3261 48218, por un importe total de 9.000 €.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación podrá solicitar listados de beneficiarios de los concursos o premios subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son:

- Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.
- Los que deriven de la ejecución de concursos y eventos que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.
- Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2017.

4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Centros Integrados de Formación Profesional, los Centros de Enseñanzas de Régimen

Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.
- b) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2017.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas

descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución:

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Educación.

Vocales: El Coordinador de Educación y un Técnico de Educación, designado por el Concejal Delegado de Educación.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En todo caso, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención el importe máximo de esta.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo. De 1 a 10 puntos
- 2.- El ámbito territorial de actuación, comarcal o regional y población beneficiaria. De 1 a 5 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y profesores, así como la colaboración entre centros. De 1 a 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento. De 1 a 5 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40, 41 y 42

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10º.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará en la Concejalía de Educación sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión nº 4 de Cartagena, y se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación.

En cualquier caso, se presentará antes del 15 de diciembre de 2017. Así mismo, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13°.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14°.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Cartagena a 5 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D./ña. D.N.I / N.I.F.

En representación del centro

Domicilio del centro Localidad C.P.

Teléfono Fax CIF del centro

Correo electrónico de contacto

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria Sucursal

Localidad Código de Cuenta (IBAN)

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

EDU-SUBV

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación:

Cuantía solicitada

--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



ANEXO II

EDU-SUBV							
----------	--	--	--	--	--	--	--

D/Dña. _____, con D.N.I. _____ en
representación del centro _____,

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro **NO/SI** está obligado a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

EDU-SUBV							
----------	--	--	--	--	--	--	--

D/Da....., con D.N.I. número, y
con domicilio en, en su calidad
de de la entidad
denominada

DECLARA: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Cartagena, a de de 2017

Fdo:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

DEPORTES

30. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS URRUTIAS.

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Convenio de uso de las instalaciones deportivas de la Diputación de Los Urrutias, en colaboración con la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, para favorecer, coordinar y agilizar el uso de las instalaciones deportivas de la zona.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.»).

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio propone la aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, para afianzar el uso de las instalaciones deportivas, hasta el 30 de junio de 2018, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia el control de las citadas instalaciones deportivas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 26 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio D. Ricardo Segado García, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha que lo faculta para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. Severo Sánchez Pérez, Presidente de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
- II. Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

- III. Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos acuerdan suscribir un Convenio de

Promoción Deportiva con la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales ubicadas en Los Urrutias (Pistas polideportivas en el Parque Almirante Lizalde), lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes cláusulas.

NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del R.D. Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos, e incluso con respecto al citado uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

1. Este convenio será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas y/o actividades de Deporte, posibilitando la promoción del deporte base y el deporte de ocio.
2. El período de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio del año siguiente, conforme al siguiente horario:
De Lunes a Domingo de 9 a 22 h para la temporada de invierno y de 9 a 24 horas para la temporada de verano, durante tres días al año.
3. El Ayuntamiento de Cartagena cederá a la ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS, la llave de las instalaciones deportivas de Los Urrutias para que ésta se encargue de facilitar a los vecinos, clubes y/o asociaciones que la soliciten para su uso deportivo, durante el tiempo que dure el convenio.
4. La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS se encargará de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
5. La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS coordinará conjuntamente con el Ayuntamiento de Cartagena las actividades que se desarrollaran para las fiestas patronales de Los Urrutias.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA CESIÓN.

Son obligaciones de la ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS, facilitará la llave de las instalaciones deportivas de Los Urrutias a los vecinos, clubes y/o asociaciones que la soliciten para su uso deportivo, durante el tiempo que dure el convenio.
- b) Coordinar ambas entidades conjuntamente los días de uso de las instalaciones concedidas.
- c) No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad.
- e) La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de este convenio.
- f) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos al servicio.
- g) Cumplir con puntualidad con los horarios fijados desde la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, finalizando a 30 de junio de 2018, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena y dos representantes de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo art. 49, apartado f) prevé que los convenios deberán contener mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los mismos.

A la vista de lo expuesto, esta Comisión tendrá como funciones:

- a) Determinar los aspectos concretos de las actividades que deban ejecutarse
- b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades que se realicen para comprobar que cumplan con la finalidad del presente Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo, tanto en los aspectos económicos y organizativos.
- c) Resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de la legalidad vigente.
- d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

La composición de la Comisión Mixta será la siguiente:

- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Presidente de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, D. Severo Sánchez Pérez.
- El vocal de deportes de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, que actuará como vocal.
- La Jefa de Promoción y gestión de actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuará como vocal.

SIXTA.- CAUSA DE EXTINCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del R.D. Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

D. Severo Sánchez Pérez
PRESIDENTE A.VV LOS URRUTIAS

Ricardo Segado García
EL CONCEJAL DELEGADO DE
CULTURA Y PATRIMONIO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 20 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2017.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 20 de abril al 4 de mayo de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 12 de abril de 2017; Procedimiento Abreviado nº **85/2016**, contra resolución dictada en Expte.: **MU-2015/80282392**; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente [REDACTED], declarando la terminación de este procedimiento.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10 de abril de 2017, Recurso de Apelación nº **5/2017** dimanante Procedimiento Abreviado nº **379/2015**; desestimación por silencio de la reclamación presentada ante

Patronato Casa del Niño, por inactividad en pago de retribuciones; por la que la Sala acuerda **declarar indebidamente admitido** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 17 de abril de 2017; Procedimiento Abreviado n° **253/2016**, contra resolución de 21/06/2016 dictada en Expte.: **IN-2014/2**; por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], declarando la terminación de este procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 11 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado n° **300/2016**; contra decreto de fecha 11/07/2016 del Área de Estrategia Económica; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]; *cada parte sufragará sus propias costas y las comunes por mitad.*

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 12 de abril de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **260/2016**; contra Decreto de fecha 5 de julio de 2016 dictado en **EXP IN-2015/92**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED]; *con expresa condena en costas.*

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 12 de abril de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado n° **85/2017**; contra resolución dictada en Expte.: **MU-2015/80313855**; por el que el juzgado acuerda **desestimar** la medida cautelar solicitada por [REDACTED]

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 20 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado n° **252/2016**, seguido a instancias de **Dª MILAGROS VALDES ANDUJAR**; contra resolución dictada en Expte.: **SC-2016/13**; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 24 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado n° **340/2016**; contra desestimación por silencio administrativo **Expte.: IN-2016/20**, seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 19 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado n° **232/2016**; contra resolución presunta negativa en Expte.: **IN-2015/104**;

por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **LIBERTY SEGUROS Y [REDACTED]**; condenando al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a indemnizar en la cantidad de 519,30 euros a Liberty Seguros, S.A. y en 951,45 euros a [REDACTED], además del pago de las costas procesales.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 19 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado nº **80/2016**; contra resolución presunta por silencio en Expte.: **IN-2015/9**, seguido a instancias de [REDACTED] Y **LIBERTY SEGUROS**; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 29 de marzo de 2017; Recurso Nº **008/1584/2016**, reclamación por despido; por el que la Sala acuerda **desestimar** el incidente de nulidad de actuaciones promovido por [REDACTED] frente al Auto de 17/11/2016.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 12 de abril de 2017; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº **75/2017**, contra resolución dictada en Expte.: **MU-2014/80226532**; por el que el Juzgado acuerda **desestimar** la medida cautelar solicitada por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 24 de abril de 2017, Procedimiento Ordinario nº **281/2015** ;contra **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH SL Y SONORA PRODUCCIONES SL**, por la que el Juzgado acuerda **subsana** de oficio el error contenido en la Sentencia dictada.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 19 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 19 de abril al 2 de mayo de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **87 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo

comprendido **entre el 19/04/2017 y el 02/05/2017**, así como de los **145 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas de **9.490.955,39€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 60.020,51€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 379.638,22€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 279**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 41**.

Cartagena a 3 de mayo de 2017.= El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Fuente Álamo, D. Emilio Ramón Cabrera Pareja, sobre Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2017, donde indica que ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Villa de Fuente Álamo de Murcia, al Excmo. Sr. D. Aniceto Rosique Nieto, Vicealmirante de la Armada Española y Almirante Jefe del Arsenal Militar de Cartagena, en consideración a sus méritos profesionales, a su extraordinaria carrera profesional y a su condición, siempre mantenida con orgullo por este señor, de ser fuentealamero de nacimiento y de estar muy vinculado afectivamente a su patria chica.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los presentes, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Dada cuenta del escrito presentado el pasado 11 de los corrientes por [REDACTED], mediante el que éste formula recurso de reposición contra las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, y en el que, alegando que en las Bases no se ha nombrado el Tribunal, así como que el plazo de presentación de solicitudes ha de ser de veinte días hábiles, y que la fórmula empleada para determinar el carácter del ejercicio práctico para las plazas de Auxiliar Administrativo es inconcreta e imprecisa, solicita que en base a esos motivos se proceda a acordar la nulidad de las Bases, así como que a declarar la suspensión del proceso selectivo de las plazas mencionadas.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO. Que en cuanto al primero de los motivos se alega que en las Bases no se establece la composición, ni el número, ni la especialización de los miembros del Tribunal, que “no se ha nombrado el Tribunal con la convocatoria”, que “no se cumple con el número de miembros... ni con la calidad en que deben estar en el mismo”, circunstancias que suponen el incumplimiento del art. 4 del R.R. 896/91, del art. 11 del R.D. 364/95, y del art. 60 del Estatuto Básico de la Función Pública.

Es obvio que el reclamante, además de no tener claro el concepto de “convocatoria” -que incluye tanto las Bases como el Anuncio de la misma, como las Listas Provisionales y Definitivas- no ha examinado en profundidad las Bases -Específicas- que se aprobaron en la sesión de 31 de enero, ya

que la Base 1.2 de éstas se remite, declarando como supletorias “*las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015*”, que determinan, en su Base Séptima, tanto la composición y número -“*Los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes*”-, como su especialización -“*Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera*”-, como la calidad en que deben estar en el mismo -“*La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.*”-.

Por lo demás, los nombres y apellidos de los concretos miembros del Tribunal -como es costumbre usual en todas las convocatorias de todas las Administraciones Públicas en nuestro país- no se nombran en las Bases de convocatoria, sino con motivo de la Lista de Aspirantes Admitidos y Excluidos -Lista que también forma parte de la “convocatoria”, al igual que las Bases y que el Anuncio de convocatoria-, tal y como especifica la Base 6.5 de las referidas Bases Generales: “*Una vez resueltas las alegaciones en su caso, se publicará en el BORM, Resolución en la que constará la lista definitiva de admitidos y excluidos; la designación de los miembros de Tribunal, y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos en caso de que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, o la de la realización de la primera prueba selectiva, en su caso*”.

SEGUNDO. Que, en relación a la segunda de las alegaciones: “*Se impugna también el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, ya que éstos deben ser hábiles*” el razonamiento del recurrente es erróneo, ya que invoca una norma interpretativa “*siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entienden que éstos son hábiles...*”, para concluir que el plazo debería haberse fijado en días hábiles “*al tratarse de unas Bases que ni constituyen ley ni norma europea*”.

El hecho es que el plazo fijado en la Base Tercera de las Específicas viene señalado, no por “días” simplemente, sino por “días naturales”, con lo que esa norma interpretativa, pensada para ocasiones en las que el plazo se fija en días sin especificar si esos días son naturales o hábiles, deviene en inaplicable. Por lo demás, el plazo fijado en las Bases Específicas es el que viene recogido en el art. 18 del RD 364/95: “*La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso,, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.*”

TERCERO. Que en cuanto al último de motivos alegados, “*las bases son inconcretas y dejan en indefensión al opositor, pues no se determina de forma clara y meridiana de qué se tiene que examinar éste*” al utilizarse una fórmula vaga e imprecisa al describir el supuesto práctico a desarrollar en la segunda parte de la prueba en que consiste la fase de oposición: “*relacionado con la plaza convocada, pudiendo versar sobre conocimientos relacionados con paquete informático (Microsoft Office/OpenOffice.org)*”, el recurrente arguye que existen diversos paquetes de oficina y no hay un estándar sobre las aplicaciones informáticas a incluir, pudiendo contener la suite diversos programas -procesador de texto, hoja de cálculo, presentación, gestión de bases de datos, herramientas de gráficos y comunicaciones, gestor de información personal y navegador web- por lo que resulta complicado determinar de qué se tiene el aspirante que examinar, circunstancia que hace nulo de pleno derecho el ejercicio práctico al suponer una violación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Al respecto hay que hacer notar que parece que el recurrente supone que se va a tratar de un ejercicio práctico de informática, un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador utilizando un programa de tratamiento de textos o similar, pero no es eso lo que dicen las Bases, que se refieren a “*un cuestionario tipo test o cuestionario de desarrollo sobre dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza convocada*”.

Entre estas funciones, que se describen en las Hojas de Descripción de Funciones expuestas en la página web municipal, Recursos Humanos, y consistentes en “*Realizar tareas administrativas tales como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos, realizar tareas de atención al público, utilizar paquetes ofimáticos integrados de todo tipo de diversa complejidad, utilizar máquinas de escribir, calculadoras y ordenadores, archivar y registrar expedientes, colaborar en la conformación de los expedientes incorporando los documentos que vayan llegado a su unidad, atender llamadas telefónicas y realizarlas para resolver asuntos de su competencia, comprobar y realizar operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, todo tipo de tareas administrativas en procedimientos simples y repetitivos,*” se incluye como vemos la utilización de paquetes ofimáticos, circunstancia a la que obedece la mención a que las preguntas puedan “*versar sobre conocimientos relacionados con paquetes ofimáticos,* siempre de carácter general, no que supongan un dominio profundo y exhaustivo de programas informáticos determinados

Por todo ello consideramos que el recurso debe ser rechazado; y por ende, no procede la suspensión del acto administrativo. Es todo lo que considero mi deber informar.”

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, denegando sus pretensiones de que se acuerde la nulidad de las mismas, y consecuentemente, de que se proceda a la suspensión del acto administrativo o proceso selectivo correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 28 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Dada cuenta del escrito presentado el pasado 17 de los corrientes por [REDACTED], mediante el que formula impugnación -entendemos que recurso de reposición- de las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, y en el que, haciendo referencia a los requisitos de titulación de los aspirantes a las plazas de Técnico de Administración General, y considerando que la limitación de los mismos a los de Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales y Ciencias Políticas incumple los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y acceso al empleo público, solicita que se proceda a abrir el acceso a otras titulaciones, como las de Administraciones y Dirección de Empresas, Administraciones Públicas y Ciencias del Trabajo.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO. Que para la fundamentación del recurso se alega en primer lugar que *“las plazas de Técnico de Administración General son considerados puestos de carácter general, ... debiendo ser por su naturaleza y carácter general como se denominan, abiertas a todas Licenciaturas o Grados”*, lo que por lo pronto supone ignorar la verdadera

naturaleza de estas plazas, ya que el Artículo 169.1. del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *“Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa”*. Es decir, no son puestos *“de carácter general”*, sino puestos que desempeñan funciones *“comunes”* a la actividad administrativa, puestos de trabajo *“predominantemente burocráticos”*, que, como dice el artículo *“habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General”*.

Y así, continúa la mencionada norma: *“Pertenece a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”*.

En conclusión, se trata de plazas que no es que tengan carácter general, sino que se ocupan de funciones comunes de carácter administrativo, en concreto tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo y de nivel superior en el caso de los funcionarios de esta Subescala Técnica.

SEGUNDO. Que, en relación a estas plazas, el apartado 2 del mencionado art. 169 del R.D. Legislativo 781/86, señala que para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General: *“..... se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario”*, y así es como se ha plasmado en las Bases de la convocatoria, habiéndose hecho únicamente omisión de las dos últimas al tratarse de titulaciones actualmente obsoletas.

TERCERO. Que hay que tener en cuenta que la titulación es un requisito asociado a la capacidad de los aspirantes que deberá estar relacionada con las tareas a desempeñar, pero la Administración dispone de libertad, como expresión de su potestad de autoorganización, para exigir una determinada titulación como presupuesto necesario para participar en el proceso selectivo, sin que ello signifique incumplimiento alguno de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y acceso al empleo público.

Por lo demás, señalar que en nuestra plantilla ya existen plazas de funcionario para las titulaciones que alega el interesado, en concreto las de Técnicos en Dirección y Administración de Empresas, Técnicos Economistas, y Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, todas ellas incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Subescala en la que se integran *“funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales”*.

Es por ello que consideramos que el recurso debe ser rechazado”.

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, denegando sus pretensiones de que se abra el acceso a las plazas de Técnico de Administración General a las titulaciones de Licenciado o Grado en Administraciones y Dirección de Empresas, Administraciones Públicas y Ciencias del Trabajo, y rechazando que ello suponga incumplimiento alguno de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y acceso al empleo público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 25 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LAS SUBESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA OEP, TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Dada cuenta del escrito de fecha 8 de marzo pasado, suscrito por la Técnico de Gestión de Administración General de la plantilla municipal, [REDACTED], mediante el que ésta formula recurso de reposición contra las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, y en el que considerando, por un lado, que la limitación de los requisitos de titulación de los aspirantes a las plazas de Técnico de Administración General a los de Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales y Ciencias Políticas, así como, por otro lado, la convocatoria de las mencionadas plazas por el sistema libre en vez del de promoción interna, son circunstancias que suponen el incumplimiento de los principios constitucionales de promoción a través del trabajo, progresión en la carrera profesional y promoción interna, solicita que se proceda a modificar las Bases dando opción a la promoción interna en al menos una de las plazas en cuestión, así como a abrir el acceso a cualquier titulación de la rama de conocimientos de las ciencias jurídicas o sociales.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO.- Que en relación a la primera de sus solicitudes, es decir, a que se le dé opción a la recurrente a la promoción interna y a la progresión en su carrera profesional, hay que decir, en primer lugar, que la funcionaria recurrente ha promocionado en el empleo, dando contenido al derecho constitucional que ahora cuestiona, ascendiendo mediante promoción interna desde su inicial condición de Auxiliar Administrativo, que obtuvo en 1981, a la de Administrativo en 1990 -mediante concurso-, y a la de Técnico de Gestión, mediante concurso-oposición, en 2003, plaza que actualmente ocupa.

Por lo demás, la determinación de una plaza como de promoción interna o de acceso libre se lleva a cabo en la Oferta de Empleo, como señala el art. 14 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, que señala que “Durante el primer trimestre de cada año natural se negociará en Mesa General de Negociación la Oferta de Empleo Público. Determinadas las vacantes y teniendo en cuenta los Presupuestos aprobados por la Corporación, el Ayuntamiento, en su caso, formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:.....3. Preferencia en la Oferta de Empleo Público a la promoción interna..”. En tal sentido, las plazas de Técnico de Administración General corresponden, 2 a la OEP 2014, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 22 de Diciembre de 2014, y publicada en BORM de 27 de Diciembre del mismo año; y 3 a la OEP 2015, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de Diciembre de 2015, y publicada en BORM de 29 del mismo mes y año; acuerdos que determinaban para esas plazas el sistema de acceso libre, y que no fueron recurridos en tiempo y forma por la interesada, por lo que devinieron en actos firmes y consentidos, actos firmes y consentidos de los que las Bases suponen únicamente la ejecución, por tanto inatacables en ese sentido.

SEGUNDO.- Que en cuanto a la segunda de sus solicitudes, es decir, a que el requisito de la titulación exigida para acceder a las plazas de Técnico de Administración General quede abierto a, como mínimo, cualquier titulación de la rama de conocimientos de las ciencias jurídicas o sociales -y en concreto a la que ostenta la interesada, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos- hay que señalar que el Artículo 169.1. del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *“Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa”*. Es decir, son puestos que desempeñan funciones “comunes” a la actividad administrativa, puestos de trabajo *“predominantemente*

burocráticos”, en concreto tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter jurídico-administrativo y de nivel superior, y en tal sentido los TAG ocupan en nuestro Ayuntamiento puestos de tal carácter en todos los servicios municipales y no únicamente en el Servicio de Recursos Humanos.

Y en relación a estas plazas, el apartado 2 del mencionado art. 169 del R.D. Legislativo 781/86, señala que para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General: “..... se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario”, y así es como se ha plasmado en las Bases de la convocatoria, habiéndose hecho únicamente omisión de las dos últimas al tratarse de titulaciones actualmente obsoletas.

TERCERO.- Que se aportan por la interesada varios ejemplos de convocatorias donde se permiten por distintos Ayuntamientos otras titulaciones, formulando generalmente tal requisito de una forma abierta -”Estar en posesión de título universitario de Grado o de Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente-; no obstante hay muchos más supuestos donde podemos apreciar que el requisito de titulación se disponen de forma similar a la empleada en las Bases que se recurren. Como botón de muestra, adjuntamos supuestos donde exigen las mismas titulaciones de las Bases recurridas, con algunas diferencias, pero en ningún caso la titulación que la recurrente solicita:

Ayuntamiento de Gran Canarias, Cabildo de Gran Canarias BOP 18-1-2017.

Ayuntamiento de Valladolid BOV 21-10-2016.

Ayuntamiento de Alicante, Boletín oficial Provincia de Alicante 3-3-2017.

Ayuntamiento de Santa Margalida (Baleares) BOIB 25-2-2016.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares , Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 25-4-2015.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, BOIB 6-10-2016.

Y es que hay que tener en cuenta que la titulación es un requisito asociado a la capacidad de los aspirantes que deberá estar relacionada con las tareas a desempeñar, pero la Administración dispone de libertad, como expresión de su potestad de autoorganización, para exigir una determinada titulación como presupuesto necesario para participar en el proceso selectivo, sin que ello signifique incumplimiento alguno de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y acceso al empleo público.

CUARTO.- Por lo demás, señalar que en nuestra plantilla ya existen plazas de funcionario para la titulación que ostenta la interesada, en concreto las de Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Subescala en la que se integran “*funcionarios que desarrollen tareas que*

son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales”, que serían las que en su caso podrían habilitarse para posibilitar esa promoción interna a la que aspira.

Por todo ello el Técnico informante considera que el recurso debe ser rechazado.”

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para las subescalas de Administración General de la OEP, denegando sus pretensiones de que se le dé opción a la promoción interna en esas plazas desde la Subescala Técnica de Gestión de Administración General en la que actualmente se encuadra, así como se abra el acceso a las mismas a cualquier titulación de la rama de conocimientos de las ciencias jurídicas o sociales, y rechazando que ello suponga incumplimiento alguno de los principios constitucionales de promoción a través del trabajo, progresión en la carrera profesional y promoción interna.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO-MARCO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES CON DISTINTAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL BASE DE CARTAGENA.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el Art. 25.2.l) y el 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para la promoción del deporte o instalaciones deportivas.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento es titular de las instalaciones deportivas y campos de fútbol del término municipal y que los citados campos

tienen la condición de “bien de dominio público destinado a servicio público” ya que de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los “destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte”.

Teniendo en cuenta la solicitud del Concejal Delegado de Deportes sobre la justificación de la cesión de uso temporal a través de un Acuerdo-Marco sobre los Campos de Fútbol Municipales a Entidades Deportivas de la Ciudad” remitida a esta Unidad Administrativa que expone, en resumen, lo siguiente:

Con el propósito de continuar con la colaboración que desde el Ayuntamiento se está llevando a cabo con los clubes de fútbol base de la Ciudad, y entendiendo la necesidad de ayudar en el enorme esfuerzo deportivo-educativo que realizan los clubes y asociaciones deportivas de nuestro municipio y comarca y del que se benefician especialmente los jóvenes y niños, se estima adecuada la cesión de uso temporal y gestión de los campos de fútbol para el desarrollo de estas actividades.

Estas instalaciones precisan de una atención especializada que complica su gestión directa por parte de la Concejalía de Deportes, por lo que se considera oportuno que se realice la gestión de los campos a través de las entidades que se dedican específicamente a la promoción del fútbol, entendiendo por ello que debemos ayudar para contribuir a la eficacia y consolidación de estas actividades de carácter deportivo-educativo y social.

Esta modalidad de gestión se ha venido usando en los últimos años con buen resultado, tanto para el Ayuntamiento como para las entidades deportivas, ya que en él se establece el uso compartido de diferentes campos de fútbol, que aunque incrementa los gastos económicos que éstos tienen que soportar, les compensa con una mayor autonomía para planificar la propia actividad que realizan.

Los Clubes Deportivos de Fútbol Base vienen demostrando la continuidad de su actividad desde hace 25 años en el Término Municipal, manteniendo el mismo espíritu deportivo y social y su participación en la Liga Municipal de Fútbol Base.

Los Clubes mantienen con sus propios recursos en perfecto estado las instalaciones de vestuarios, campos de fútbol, iluminación, material deportivo, asegurando la eficiencia de la gestión pública y haciendo sostenible la situación financiera del mantenimiento y control de estas instalaciones municipales”

Por lo tanto y en base a lo anterior, se considera necesario el acuerdo de suscribir un Acuerdo- Marco que permita continuar con la

colaboración por motivos de interés público y social con los clubes de fútbol base que usan los campos de fútbol del Municipio.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Que se proceda a la Cesión de uso temporal y la gestión de los Campos de Fútbol, de titularidad municipal, que se detallan en el Acuerdo-Marco y se adjuntan a la presente propuesta como Anexo I, a las siguientes Entidades Deportivas del municipio:

1. CLUB DEPORTIVO ALBUJÓN.
2. ESCUELA DE FÚTBOL LA ALJORRA.
3. ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO PERAL
CLUB DEPORTIVO LAPUERTA
4. ESCUELA DE FÚTBOL ESPERANZA
5. CLUB DEPORTIVO ESTAY, compartido con la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GIMNÁSTICA
6. CLUB DEPORTIVO JUVENIA
7. CLUB DEPORTIVO LA PALMA-CODELPA
8. ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN CRISTOBAL
9. CLUB DEPORTIVO LA SOLEDAD
10. LOS BELONES CLUB DE FÚTBOL
11. CLUB DEPORTIVO LA MANGA
12. ESCUELA DE FÚTBOL CLUB DEPORTIVO ALGAR
13. ESCUELA DE FÚTBOL ALUMBRES, compartido por:
el CLUB DEPORTIVO MINERVA, la Sociedad .F.C. MINERVA y VISTALEGRE FÚTBOL CLUB
14. ESCUELA DE FÚTBOL SANTA ANA, compartido también con la ASOCIACIÓN DEPORTIVA FRANCISCANOS.
15. CIUDAD JARDÍN ESCUELA DE FÚTBOL CARTAGENA
16. CLUB DEPORTIVO MEDITERRÁNEO
17. CLUB DEPORTIVO MINERA
18. NUEVA CARTAGENA FÚTBOL CLUB.
19. ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VAGUADA.

SEGUNDO.- Que se suscriban con las Entidades Deportivas señaladas ACUERDOS-MARCO cuyo Texto se incorpora a la presente propuesta para la utilización del CAMPO DE FÚTBOL o espacio cedido con arreglo a las condiciones que se recogen y partiendo de que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del mismo.

El Acuerdo-Marco tendrá el siguiente texto, que habrá de recoger en cada caso la instalación deportiva municipal cedida en uso temporal, así como la denominación de la Entidad Deportiva cesionaria :

“En Cartagena, a..... de..... de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, (o miembro de la Corporación que le sustituya) de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, el/la “ENTIDAD DEPORTIVA.....”, con domicilio social en Calle, n° – CP:, y con C.I.F.: y representada en este acto por D/D.ª, en su calidad de Presidente/a.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con los artículos 25. 2. l) y 26. 1.c) de la Ley 7/1985, en su texto vigente y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias propias para realizar actividades en materia de deportes, y obligación de prestar servicios públicos con instalaciones deportivas.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene en propiedad el inmueble denominado “.....”, sito en.....—Cartagena.

El citado terreno de juego y sus instalaciones tienen la condición de “bien de dominio público destinado a servicio público” ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986), tienen dicha calificación los “destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte”.

III.- Conforme al artículo 74.2 del mismo Reglamento “El uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente”.

IV.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y la “ENTIDAD DEPORTIVA.....” tienen a

bien suscribir un Acuerdo sobre cesión de uso temporal y la gestión del campo de fútbol sito en..... - Cartagena, lo cual llevan a efecto conforme a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la "ENTIDAD DEPORTIVA.....", (en adelante cesionaria) el uso temporal y la gestión del campo de fútbol, situado en que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización de actividades propias de su fin.

La cesión se efectuará para la práctica del fútbol y cualesquiera otras actividades de ámbito deportivo que surjan durante la vigencia de este acuerdo. La utilización de las instalaciones para cualquier otro uso distinto de los previstos en el presente Acuerdo-Marco deberá solicitarse por escrito, y con la antelación de al menos una semana, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, que deberá prestar autorización, en su caso.

SEGUNDA.- Naturaleza.

El régimen jurídico del acuerdo no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986), así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1.o).

Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de utilizar y compartir las instalaciones deportivas para fines deportivos y/o de otra índole, siempre que sea preciso y al menos durante doce días al año, e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa. El Ayuntamiento de Cartagena comunicará a la Entidad Deportiva.....con la suficiente antelación, la utilización de las instalaciones y la disponibilidad de los días que se reserve, a fin de no interferir en el normal desarrollo de las actividades.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa, sino de un uso compartido y con carácter temporal por el tiempo que se determina en el presente condicionado.

TERCERA.- Obligaciones, Mantenimiento y Conservación.

1- Son obligaciones de la ENTIDAD DEPORTIVA.....como beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) Asumir el compromiso del buen funcionamiento, mantenimiento básico, conservación y mejora de las instalaciones del Complejo Deportivo durante el tiempo de uso de las mismas, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio, corriendo con los gastos derivados de las citadas obligaciones.
- b) Encargarse de la apertura, cierre y alquiler de las instalaciones durante el tiempo de uso de las mismas.
- c) La ENTIDAD DEPORTIVA..... no podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva a terceros, debiendo justificar y cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de vinculación o asociación con terceros para gestionar los servicios auxiliares del complejo deportivo (cantina o cualquier otro), que serán potestad exclusiva de la Entidad Deportiva....., exonerándose el Ayuntamiento de Cartagena de cualquier situación o responsabilidad generada por estos.
- d) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a la actividad. El personal afecto a la explotación del servicio deberá estar debidamente afiliado a la Seguridad Social o estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los Clubes Deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcional con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- e) Dotar las instalaciones cedidas de aquellos bienes, utillaje y enseres que considere oportunos para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas. A la firma del presente Acuerdo la dotación aportada por el Club será la relacionada en el inventario que figura como ANEXO I del mismo.
- f) La ENTIDAD DEPORTIVA.....adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio y sus usuarios.
- g) La ENTIDAD DEPORTIVA.....será el responsable de la gestión de las instalaciones siguientes:....., considerándose los ingresos por los alquileres de las pistas, por la publicidad exhibida en las mismas y la explotación de la cantina, según la normativa.....como subvención que otorga el Ayuntamiento para el mantenimiento y control del uso de éstas, así como para el desarrollo de las actividades educativas del club. En este sentido se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio para la concesión de

subvenciones, así como en la normativa reguladora de las subvenciones, y el ENTIDAD DEPORTIVA.....vendrá obligado a rendir cuentas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena al vencimiento de cada semestre, así como al final de la vigencia del presente Acuerdo.

- h) Aplicar las tarifas por el alquiler y uso de las actividades atendiéndose a los precios públicos fijados anualmente por el Ayuntamiento de Cartagena.
- i) Presentar un Plan de Actuación anual, durante la vigencia del presente Acuerdo, con la definición de actividades, oferta de servicios y precios a la firma del Acuerdo y en su caso, de prórroga antes de finalizar el mes de mayo de cada año prorrogado, para su aprobación por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena. Dicho plan habrá de ser publicado, entre otros medios, en la página web municipal.
- j) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo, ocupándose por tanto, de la preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
- k) Comunicar y justificar al titular de la instalación deportiva (con 48 horas de antelación) los días que la ENTIDAD DEPORTIVA.....no vaya a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de la rescisión del Acuerdo.
- l) La ENTIDAD DEPORTIVA.....será la encargada del encendido y apagado de las luces de toda la instalación una vez terminada la actividad deportiva. La planificación de la actividad deportiva respetará la Ordenanza municipal sobre la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, artículo 22.
- m) Cumplir con las normas aplicables en relación al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.
- n) La explotación los días de partido de la publicidad estática, durante la vigencia del presente Acuerdo.
- o) En todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo antes de su producción y difusión.
- p) En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“CON LA COLABORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.
- q) La ENTIDAD DEPORTIVA..... deberá solicitar autorización a la Concejalía de Deportes para cualquier mejora que desee realizar en la instalación.

2- Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, las siguientes:

- a)** Respetar los términos y condiciones acordados para la cesión de uso durante todo el tiempo de vigencia del presente Acuerdo.
- b)** Realizar la conservación, mantenimiento referido a arreglos de la infraestructura, grandes reparaciones, obras, así como la mejora de las instalaciones en lo que le corresponda como propietario de las mismas.
- c)** Poner a disposición del ENTIDAD DEPORTIVA.....la relación de bienes muebles, utillaje y enseres relacionados en el inventario que figura como ANEXO II del Acuerdo, como mejora de las instalaciones y para uso de la citada Entidad Deportiva, asumiendo éste el compromiso de su custodia y adecuada conservación.
- d)** Correr con los gastos derivados del suministro de luz y agua de las instalaciones.
- e)** Ejercer el control administrativo del cumplimiento por parte de la ENTIDAD DEPORTIVA..... de las disposiciones legales vigentes en materia de vinculación o asociación con terceros para gestionar los servicios auxiliares (cantina o cualquier otro) que se encuentren bajo la potestad de aquél, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a su actividad, pudiendo exigir el Ayuntamiento de Cartagena cuanta documentación sea precisa para garantizar las obligaciones y los compromisos contraídos.
- f)** Analizar, aprobar y publicar en la página web municipal el Plan de Actividades Anual de la ENTIDAD DEPORTIVA.....
- g)** Aprobar en la tarifa de precios públicos del Ayuntamiento los precios de los servicios por alquiler y uso de las instalaciones a los que habrá de atenerse la citada ENTIDAD DEPORTIVA..... para la gestión de las mismas.
- h)** El Ayuntamiento de Cartagena efectuará evaluaciones y/o intervenciones de la gestión técnica y económica que realice la Entidad Deportiva sobre los acuerdos previstos en el Acuerdo.
- i)** Informar con la suficiente antelación, al menos una semana antes, a la ENTIDAD DEPORTIVA.....de las fechas en las que como titular propietario vaya a hacer uso de las instalaciones.
- j)** Comunicar al responsable de la ENTIDAD DEPORTIVA..... la aceptación o revocación de los días que éste no vaya a hacer uso de las instalaciones cedidas.
- k)** Comunicar a la ENTIDAD DEPORTIVA..... el Plan de evacuación de la instalación deportiva.
- l)** Colocar y mantener un desfibrilador con uso pediátrico y formar en su uso a los personas de la ENTIDAD DEPORTIVA.....
- m)** Procurar la fumigación de los campos durante el verano.
- n)** Desplegar un plan de control automático de luminarias de los campos con la Concejalía de Infraestructuras.

CUARTA.- Seguimiento e Interpretación.

A fin de supervisar periódicamente los acuerdos adoptados en el presente Acuerdo y de interpretar los asuntos que pudieran surgir a lo largo de su vigencia, sin estar previstos en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento e Interpretación, que se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, compuesta como sigue:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal 1: Responsable Técnico del Área de Cultura y Patrimonio.

Vocal 2: El Coordinador de actividades deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.

Vocal 3: Un Técnico municipal de actividades deportivas.

Secretario: Un funcionario municipal de la Concejalía de Deportes.

Por parte de la ENTIDAD DEPORTIVA.....:

Vocal 1: El Presidente de la ENTIDAD DEPORTIVA.....

Vocal 2: Un miembro de la Junta Directiva de la ENTIDAD DEPORTIVA.....

Vocal 3: Un Técnico de actividades deportivas de la ENTIDAD DEPORTIVA.....

QUINTA.- Duración y Resolución

El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes, una vez aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogado a su término por años naturales hasta un máximo de 4 años totales.

Serán causas de resolución del Acuerdo-Marco el mutuo acuerdo y/o el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. También serán causa de resolución la suscripción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya, así como cualquiera otra prevista en la legislación vigente.

Así mismo, podrá ser resuelto por decisión motivada por una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con dos meses de antelación a la fecha prevista de resolución, siendo su órgano de gobierno correspondiente el que deberá esta.

En tales casos, las partes facilitarán la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Acuerdo-Marco tiene naturaleza administrativa y la consideración de acuerdo de colaboración y, por su naturaleza, queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por el marco normativo expuesto y que le sea de aplicación y por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD DEPORTIVA.....

Cartagena, 15 de Abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar Garcia, rubricado.

El anexo I es del siguiente tenor literal:

Campo Municipal de Fútbol Campo de tierra de albero	ENTIDAD DEPORTIVA
1. Polideportivo Municipal Alfonso Saura Martínez (El Pescador) Dirección: C/ Los Ángeles, nº 2. El Albuñón	C.D. ALBUJÓN Campo de tierra de albero F-11
2. Estadio Municipal Luis Guarch. Dirección: C/ Saguntum s/n.	E.F. LA ALJORRA. Campo de Tierra de Albero F-5 – F-11
3. Campo Municipal José Mª Lapuerta Dirección: C/ Paz de Aquisgran, s/n.	A.D. BARRIO PERAL C.D. LAPUERTA Campo de Tierra de Albero F-5 – F-11
4. Campo Municipal López Belmonte Dirección: C/ Alcalde Bartolomé Sportorno, s/n.	E.F. ESPERANZA Campo de Tierra de Albero F-8 – F-11
5. Campo Municipal Rambla de Benipila. Dirección: C/ Alfonso X, el Sabio, nº 11.	C.D. ESTAY A.D. GIMNASTICA Campo de Tierra de Albero F-11
6. Campo Municipal de Pozo Estrecho Rafael García Dirección: Ctra. de Miranda, s/n.	C.D. JUVENIA Campo de Tierra de Albero F-5-8

7. Campo Municipal de La Palma Dirección: Polígono Industrial de La Palma, s/n.	C.D. LA PALMA-CODELPA Campo de Tierra de Albero F-8
8. Campo Municipal San Critónbal-El Bohío Dirección: C/ Mozart, s/n.	A.D. SAN CRISTÓBAL Campo de Tierra de Albero F-11
9. Campo Municipal Molinos Marfagones Dirección: C/ Lebeche.	C.D. LA SOLEDAD Campo de Tierra de Albero F-11
10. Campo Municipal Los Belones Dirección: Plaza Goya, nº 8. Los Belones.	LOS BELONES C.F. Campo de Tierra de Albero F-8 y de césped artificial F-8
11. Complejo Municipal Playa Paraíso Dirección: C/ Himilce s/n Urb. Playa Paraíso	C.D. LA MANGA Campo de césped F-8
12- Estadio Municipal Sánchez Luengo Dirección: Ctra. de Los Alcázares s/n . El Algar	E.F. CD. ALGAR Campo de césped artificial F-11
13.- Municipal El Secante Alumbres. Dirección: C/ San Francisco, s/n	E.F. ALUMBRES C.D. MINERVA S.F.C. MINERVA VISTALEGRE F.C. Campo de césped artificial F-11
14.- Campo Municipal Residencial Santa Ana Dirección: Avda. Venecia, s/n	E.F. SANTA ANA A.D. FRANCISCANOS Campo de césped artificial F-11
15.- Campo Municipal Ciudad Jardín Dirección: C/ Carmen Conde, s/n	CIUDAD JARDÍN EF CARTAGENA Campo de césped artificial F-11
16.- Municipal Mediterráneo Dirección: C/ Ciudad Real, nº 3.	C.D. MEDITERRÁNEO Campo de césped artificial F-5-11
17.- Estadio Municipal Ángel Celdrán Dirección: C/ Mayor nº 4. Llano del Beal.	C.D. MINERA Campo de césped artificial F-11
18- Polideportivo Municipal Nueva Cartagena Dirección: C/ Sierra de Segura, s/n	NUEVA CARTAGENA F.C Campo de césped artificial F-11-5
19- Campo Municipal La Vaguada Dirección: C/ Hoste, nº 11	A.D. LA VAGUADA Campo de césped artificial F-11-5

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

ADQUISICIÓN POR PERMUTA DE TERRENOS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN POLIGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Area de Gobierno de Desarrollo sostenible, ha conocido del expediente sobre adquisición por permuta de terrenos de equipamiento deportivo en Polígono Industrial de la Palma, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“En fecha 31 de Marzo de 2017, ha tenido entrada en Registro General de Documentos, escrito del legal representante de la sociedad Ricardo Fuentes e hijos, S.A., ofreciendo la permuta de una parcela de su propiedad destinada a uso deportivo, sita en el Polígono Industrial de La Palma, por otra de propiedad municipal de uso industrial en idéntico emplazamiento. Solicitado informe sobre el particular al Sr. Concejal delegado del Area de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, con fecha 24 de Abril de 2017, por parte del Coordinador de Actividades Deportivas, se ha elaborado MEMORIA JUSTIFICATIVA, que obra en el expediente, de la que resulta lo siguiente:

“Análisis de la situación:

La Palma, La Puebla y la Aparecida, de la Zona Norte de Cartagena, es la diputación con mayor número de habitantes. En la actualidad, La Palma es la única diputación con más de 5.000 habitantes que no cuenta con Campo de Fútbol 11.

El Club, denominado AD CODELPA, que atiende las necesidades deportivas de la zona, tiene más de 300 deportistas distribuidos en seis categorías, que no pueden desarrollar todas las actividades propuestas y no pueden crecer deportivamente por la falta de espacio en ámbito del fútbol. Esta Asociación, comenzó la práctica deportiva del fútbol en el año 2008, con el acondicionamiento de un solar de propiedad municipal abierto con fondos de nylon, una iluminación básica en un lateral, y con unos vestuarios portátiles.

En la elaboración de los presupuestos participativos una de las peticiones solicitadas por la Diputación de La Palma es la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, siendo este un equipamiento tradicionalmente solicitado en los últimos años.

Al existir voluntad e interés, de permutar los terrenos anexos al actual Campo de Fútbol 8, por parte de los propietarios, nos permitiría la posibilidad de cumplir con la vieja aspiración de tener un Campo de Fútbol 11.

Conclusiones:

El terreno propuesta reúne las condiciones precisas para instalar en él, campos de fútbol 11 y fútbol 7, instalaciones demandadas por todos los colectivos de la Diputación.

Las Instalaciones Deportivas actuales vinculadas al fútbol, se encuentran en gran medida obsoletas, y no reúnen las condiciones necesarias para un correcto desarrollo deportivo, siendo este espacio actualmente insuficiente para el desarrollo de los objetivos propuestos para niños y jóvenes que practican fútbol en la actualidad.

Esta permuta va a permitir que con los presupuestos participativos de 2017, se puedan acometer las obras para instalar un Campo de Césped Artificial que cubra la demanda de fútbol escolar y federado de la zona de influencia (La Puebla, La Aparecida, La Palma), lo que favorecerá el desarrollo deportivo de la zona, todo ello, vendría a satisfacer una demanda histórica de Equipamientos Deportivos de Fútbol en la mencionada Diputación.

Esta Dirección, por los motivos anteriormente expuestos, considera debidamente justificada las citadas actuaciones, dado el gran interés deportivo, educativo y social que va a generar dicha permuta, pues no sólo será un beneficio para los ciudadanos de La Palma, sino para los de su área de influencia y para el general de los ciudadanos de Cartagena.”

Consta, así mismo, en el expediente, informe de fecha 25/04/2017 de la Arquitecto del Servicio de Gestión Urbanística sobre valoración de parcelas propuestas como objeto de permuta, del que resulta:

“INFORME GEPM 2017/5

ASUNTO: “RICARDO FUENTES E HIJOS, S.A., SOLICITA PERMUTA DE PARCELA EN POL INDUSTRIAL DE LA PALMA, FINCA REGISTRAL 26511 DEL RP DE CARTAGENA N° 4, CON OTRA MUNICIPAL EN EL MISMO ÁMBITO Y COLINDANTE A OTRA DE SU PROPIEDAD”

En relación con el escrito presentado por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. el 31.03.2017, en relación con el asunto de cabecera, y a la vista del oficio del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio ambiente de fecha 18.04.2017, estos Servicios Técnicos pueden INFORMAR:

1. Parcelas objeto de valoración

Parcela que el interesado propone permutar:

Parcela urbana, de forma poligonal, ubicada en el polígono industrial de La Palma, en Cl Brócolis – 1, calificada como Equipam. Deportivo, y cabida igual a 6.673,95 m².

Calificación Ej (0,97), según determinación del Plan Parcial Sector LP2, P. Industrial de La Palma.

Finca Registral [REDACTED] del RP [REDACTED] Consta Nota Simple de fecha 11.01.2017 donde se indica que “la finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro”.

Referencia catastral relacionada [REDACTED]

A los efectos de la emisión del presente informe se considera como superficie de la Finca Registral [REDACTED] que se solicita permutar, la que consta en la Nota simple, igual a 6.673,95 m².

No obstante lo anterior, en aplicación del RD 1093/1997 y Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria; la descripción técnica y representación gráfica de la finca se ajustará a lo establecido la Resolución de 29 de Octubre de 2015 que regula los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad (BOE 30/10/15). Convendría, cuando se considere necesario, solicitar Representación Gráfica y descripción conforme a la resolución mencionada a quien corresponda.

Parcelas municipales en el Polígono industrial de La Palma, colindantes a otra propiedad del solicitante (Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.).

Las parcelas municipales en el polígono industrial de La Palma, son la FR 26512 (relacionada con Ref. Catastral [REDACTED]), cód. PMS 2016/28 y la FR 26513 (relacionada con Ref. Catastral [REDACTED]), cód. PMS 2016/29.

Consultado la Sede Electrónica del Catastro, la parcela municipal que linda con el interesado, es la PMS 2016/29 pues linda en su lado este con Ricardo Fuentes e Hijos, S.A, siendo su descripción la que a continuación se expone.

Parcela urbana, de forma poligonal, aproximadamente rectangular, ubicada en el polígono industrial de La Palma, en Cl Guisante, calificada como Industrial, Vi de grado 2 (0,8) y cabida igual a 4.473,6 m².

Calificación Vi2 (0,8), según determinación del Plan Parcial Sector LP2, P. Industrial de La Palma.

Finca Registral [REDACTED] del RP [REDACTED]

Se observa que la referencia catastral relacionada con la parcela municipal mencionada, PMS 2016/29, es la ref. [REDACTED], indicando que la descripción grafica de dicha referencia no corresponde con la descripción registral que consta en estos servicios, ni su superficie, pues según descripción de la misma en la Nota Simple, constan distintas segregaciones que no se reflejan en la información catastral.

A los efectos de la emisión del presente informe se considera como superficie de la finca, la escriturada y que consta en la Nota Simple del Registro, que es igual a 4.473,6 m².

No obstante lo anterior, en aplicación del RD 1093/1997 y Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria; la descripción técnica y representación gráfica de la finca se ajustará a lo establecido la Resolución de 29 de Octubre de 2015 que regula los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad (BOE 30/10/15). Convendría, cuando se considere necesario, solicitar Representación Gráfica y descripción conforme a la resolución mencionada al servicio competente de esta Dirección General.

2. Normativa de Aplicación y criterios.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

R.D.Lvo. 7/2015, Texto Refundido Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo)

Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación (Actualización Criterios Técnicos Octubre-2008). Aprobado en Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016.

3. Procedimiento de valoración.

Valor de suelo urbanizado, Vs

Siendo de aplicación el artículo del artículo 34, 37 y 21 de la ley el suelo (RDL 7/2015, TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), a los efectos indicados, y tratándose de suelo en situación de suelo urbanizado, el procedimiento de valoración se hace conforme al artículo 22 y resto de determinaciones del Reglamento de Valoraciones, por el método residual estático, de lo que resulta lo que a continuación se expone.

Valor unitario en venta o de mercado, Vv

Se entiende adecuado, para el caso que nos ocupa, tomar en consideración los criterios de estos SS.TT. para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación, aprobado en Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016, que considera un Valor de Venta, igual a 1.385,32 €/m² (para el uso y tipología característico, una vez adquirida la condición de solar). Lo anterior resulta del estudio de mercado realizado al efecto, de publicaciones oficiales realizadas por el Ministerio de Fomento, relativas al valor del metro cuadrado construido y valor medio de repercusión de suelo urbanizado, además de la Orden publicada por la Consejería de Economía y Hacienda en relación a los precios medios para el 2017.

Costes de ejecución Material, CEM

Como coste medio para usos residenciales, se considera el estimado en la elaboración de los “Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación” aprobados en Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016. Se considera coste medio igual a 521,65 €/m²

Costes de Construcción, Vc.

Se aplica para el cálculo de los costes de construcción, los porcentajes fijados en los “Criterios técnicos para la tasación del valor de venta de determinados aprovechamientos urbanísticos municipales en unidades de actuación” aprobados en Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016.

Los porcentajes referidos son los siguientes:

- Gastos generales de construcción 14%*
- Beneficio del constructor: 6%*
- Honorarios facultativos: 7 %*
- Impuestos y aranceles: 1%*
- Tasas y licencias: 5%*
- Control técnico: 0,5%*
- Seguros: 1,5%*
- Gastos de Administración: 4%*

Por lo que el coste anterior se incrementa en un 39% para llegar al Vc, que resulta igual a 725,09 € €/m².

Coeficiente de ponderación de gastos generales, K

Coeficiente K, coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, así como, el beneficio empresarial, que con carácter general tendrá un valor de 1,4 pudiendo ser reducido o aumentado según los criterios expuestos en el art. 22.2.

4. Valor de Repercusión de suelo.

Según los datos anteriores:

- Vv: 1.385,32 €/m²*
- K: 1,4*
- Vc: 725,09 €/m²*

Para

$$\text{VRS} = (\text{Vv}/\text{K}) - \text{Vc}$$

Resulta VRS, Valor de Repercusión de suelo, igual a 264,42 €/m².

Aplicando los coeficientes de ponderación de los Criterios técnicos aprobados, resulta:

- 1. Para la parcela que ofrece el interesado para permuta, Finca Registral 26511 del RP de Cartagena N° 4., cabida igual a 6.673,95 m², con calificación Ej (0,97), aplicando los coeficientes de homogenización según su calificación y zona (4), resulta:*

$$\text{VRS} = 264,42 \text{ €/m}^2 \times (0,9 \times 0,4 \times 1 \times 1,1) = 104,71 \text{ €/m}^2.$$

- 2. Para la parcela Municipal → Finca Registral 26513 del RP de Cartagena N° 4, cabida igual a 4.473,6 m², y calificación Vi2 (0,8), aplicando los aplicando los coeficientes de homogenización según su*

calificación y zona (4), resulta:
 $VRS = 264,42 \text{ €/m}^2 \times (0,9 \times 0,6 \times 1 \times 1,1) = 157,07 \text{ €/m}^2$.

5. Edificabilidad

1. Parcela que interesado propone permutar → Finca Registral 26511 del RP de Cartagena N° 4, calificación Ej (0,97),
 $6.673,95 \text{ m}^2 \times 0,97 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 6.473,73 \text{ m}^2$.
2. Parcela Municipal → Finca Registral 26513 del RP de Cartagena N° 4, calificación Vi2 (0,8),
 $4.473,6 \text{ m}^2 \times 0,8 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 3.578,88 \text{ m}^2$.

6. Resultado

1. Parcela que interesado propone permutar → Finca Registral 26511 del RP de Cartagena N° 4, calificación Ej (0,97), y cabida a 6.673,95 m², considerando un VRS homogenizado igual a 104,71 €/m², resulta,
 $(6.673,95 \times 0,97) \times 104,71 \text{ €/m}^2$, igual a 677.877,48€.
2. Parcela Municipal → Finca Registral 26513 del RP de Cartagena N° 4, calificación Vi2 (0,8), y cabida igual a 4.473,6 m²., considerando un VRS homogenizado igual a 157,07 €/m², resulta,
 $(4.473,6 \times 0,8) \times 157,07 \text{ €/m}^2$, igual a 562.127,62€.

7. Limitaciones de la valoración.

La valoración se ha realizado sobre el supuesto de parcelas libres de gastos y cargas pendientes en el caso que las tuviera.

Aunque el proceso de valoración sea técnicamente correcto, así como, los criterios municipales de valoración aprobados, en situaciones como la actual no puede aspirarse a una determinación precisa del valor de mercado, a los efectos solicitados, dado la escasez de dicho mercado, así como, la incidencia de las situaciones económicas financieras que pueden afectar a las entidades potencialmente licitantes.

En base a lo anterior, se estima un umbral de tolerancia, de la valoración emitida a los efectos solicitados, del ±10%, concluyendo la relación siguiente

Cód.	Finca Registral	Umbral de tolerancia de la valoración a los efectos de posible permuta entre ambas:		
		-10%	Valor	+10%
Parcela que solicita permutar	Finca Registral [REDACTED] del RP [REDACTED] / 6.673,95 m ² / Ej(0,97)	610.089,74	677.877,48	745.665,23
PMS 2016/29 - Parcela Municipal	Finca Registral [REDACTED] del [REDACTED] / 4.473,6 m ² / Vi2 (0,8)	505.914,85	562.127,62	618.340,38

A la vista de la valoración resultante dentro umbral considerado (±10%) a los efectos solicitados, estos SS.TT. entienden que, se tratan de parcelas equiparables a los efectos de permuta entre ambas, y siempre que el órgano competente considere procedente dicha permuta, aspecto respecto de lo cual no se pronuncian estos SS.TT. por no ser de su competencia.

La descripción de las parcelas cuya permuta se propone es la siguiente:

a) PARCELA PROPIEDAD DE RICARDO FUENTES E HIJOS, S.A.

“Parcela sita en el Polígono Industrial de La Palma de superficie 6.673,95 m², calificado como equipamiento deportivo, que linda, al norte, manzana 13 y ZV-1; Sur, calle Melón, Este, plaza de aparcamientos y calle Brocolis y Oeste, ZV- 1”

Es la finca número 26.511 del Registro de la Propiedad [REDACTED] y su referencia catastral [REDACTED].

b) PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

“Manzana 8, Parcela B. Parcela sita en el Polígono Industrial de La Palma, diputación de La Palma, de este término municipal, su uso es industrial y , tras diversas segregaciones realizadas, tiene una superficie actual de 4.473,60 m². Linda: Este, Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. ; Oeste, calle Guisante; Norte y Sur, parcelas segregadas de esta matriz de 2.013 m² y 1200 m² cuadrados respectivamente”

Es el resto de la finca número [REDACTED] del Registro de la Propiedad [REDACTED] y su referencia catastral [REDACTED].

Es de aplicación a la PERMUTA que se propone lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 noviembre de los Patrimonio de las Administraciones Públicas y más en concreto lo preceptuado en los artículos 115, 116 y 137 de dicha norma. Asimismo, los artículos 227 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En virtud de las normas reseñadas, la permuta, en cuanto adquisición de bien inmueble de titularidad privada y simultánea compensación con otro bien inmueble de titularidad pública, puede ser articulada mediante adjudicación directa y ello por cuanto la adquisición de la parcela de equipamiento deportivo es especialmente idónea para la satisfacción de los intereses y necesidades que está destinada a satisfacer, a tenor de la memoria elaborada por la Concejalía de Deportes de 24 de abril, reseñada. (artículo 116-4, Ley 33/2003)

En cuanto afecta a la compensación municipal por dicha adquisición, es decir la parcela municipal de uso industrial, a tenor de lo establecido en el art. 229 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en cuanto integrada en los Patrimonios

Publicos de Suelo, es consustancial a su destino el de la obtención de dotaciones urbanísticas públicas y otros usos de interés social.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar permuta para la adquisición de parcela uso deportivo, según la descripción de fincas a que se refiere el expositivo del presente.

2º.- Facultar indistintamente al Alcalde, miembro de la Corporación o directivo municipal que ostente las competencias correspondiente, para otorgar cuantos documentos sean preciso para la formalización del presente acuerdo.

Cartagena, a 28 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

SUBSANACIÓN DE ERROR EN ACUERDO J.G.L. DE 29 DE MARZO DE 2017 DE CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS EN EL NUCLEO DE LA ALJORRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible, ha conocido del expediente sobre subsanación de error en acuerdo J.G.L. de 29 de marzo de 2017 de cesión anticipada de terrenos en el Núcleo de la Aljorra, para la construcción de un Colegio Público, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

En expediente sobre Cesión anticipada de terrenos en el núcleo de La Aljorra, para la construcción de un Colegio Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, se resolvió aceptar la cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los términos y con las condiciones que se contienen en el aludido acuerdo.

Dichas condiciones se fijaron en la comparecencia efectuada por el cedente [REDACTED], en la Concejalía de Urbanismo el pasado día 22 de marzo de 2017.

Que en cuanto afecta a los derechos que le corresponden por dicha cesión, contenidos en el punto 3 de la citada comparecencia, se ha

observado un error, por lo que, en aras de subsanación del mismo, se ha producido nueva comparecencia por el [REDACTED] en el Servicio de Gestión Urbanística con fecha 25 de abril del presente, en los siguientes términos:

“En el día de la fecha, COMPARECE en este Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, [REDACTED], mayor de edad, provisto del D.N.I. [REDACTED], por el que le identifico, y manifiesta:

Que en la comparecencia realizada en fecha 22 de marzo de 2017, en expediente sobre cesión anticipada de terrenos para construcción de Colegio Público en LA ALJORRA, se fijaron las condiciones de dicha cesión.

Que, en cuanto afecta a los derechos que le corresponden por dicha cesión, contenidos en el punto 3, se manifiesta, que se materializarán en un aprovechamiento “...del 0,30m²/m², con el descuento del 0,9%...”, lo que obedece a un error, ya que lo correcto es aprovechamiento “del 0,30m²/m², con el descuento del 10% correspondiente al aprovechamiento municipal”.

Por todo ello mediante la presente, rectifica este punto en los términos indicados, para que pueda, a su vez, rectificarse el acuerdo municipal en que se ha plasmado...”

Visto lo establecido en el art 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Rectificar el punto 3 de la comparecencia efectuada por el cedente de los terrenos objeto del presente, [REDACTED] en los términos que se indican en la última comparecencia de fecha 25 del corriente a que se alude, y en su consecuencia, modificar el punto 3 de la parte expositiva, así como entendiendo igualmente modificado el dispositivo 1º, ambos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017.

2.- Tener por subsanado el error en el citado acuerdo en el sentido indicado, manteniéndose el resto inalterable en todos sus términos y efectos.

Cartagena, a 25 de abril de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veintitrés minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.